

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

20ma Asamblea
Legislativa



3ra Sesión
Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2026

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. del S. 879 (Por el señor Rosa Ramos)	TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE AGRICULTURA (Sin Enmiendas) (Informe Conjunto)	Para enmendar los Artículos 2, 3 de la Ley 36-2015, mejor conocida como la “Ley del Programa Contacto Verde”, a los fines de integrar la agricultura como parte de las gestiones educativas y de contacto con la naturaleza de este Programa; y para otros fines relacionados.
P. del S. 979 (Por el señor Rivera Schatz)	INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS (Con enmiendas en el Decrétase y en el Título)	Para enmendar el Artículo 3 y el Artículo 4 del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994 , Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, <u>conocido como, “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”</u> , con el propósito añadir nuevas funciones al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio dirigidas a fortalecer la investigación y el desarrollo tecnológico en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. del S. 980	INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS	Para enmendar la Sección 3030.01 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de añadir incentivos adicionales por colaboraciones universitarias en proyectos de investigación y desarrollo; establecer topes anuales basados en resultados; incorporar criterios de incrementalidad y requerimientos de monitoreo y evaluación de los proyectos beneficiarios; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor Rivera Schatz)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i>	
R. C. del S. 114	TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	Para designar con el nombre de "José A. "Ñin" Rivera Rodríguez", el Ramal 8141-5141 , en la jurisdicción del Municipio de Jayuya, en un merecido reconocimiento a este Jayuyano <u>distinguido jayuyano</u> , destacado por su trayectoria de liderazgo comunitario y entrega al servicio público como alcalde <u>del antes mencionado pueblo de Jayuya; y para otros fines relacionados.</u>
<i>(Por el señor Morales Rodríguez y la señora Barlucea Rodríguez)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	
R. del S. 138	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la integración, uso y efectividad de las nuevas tecnologías implementadas por las agencias de seguridad pública del Gobierno de Puerto Rico en la lucha contra la criminalidad; evaluar el impacto de dichas tecnologías en la prevención, investigación y solución de delitos; y para otros fines relacionados.
<i>(Por la señora Soto Aguilú)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 183	GOBIERNO	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las interrupciones recurrentes en el servicio de energía eléctrica en el barrio Santa Rita del Municipio de Gurabo, presuntamente causadas por la falta de desganche de vegetación; para evaluar la existencia y efectividad del plan de desganche de LUMA Energy; examinar el historial de interrupciones del servicio eléctrico en dicho sector y determinar su relación con la falta de mantenimiento de las líneas; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor Colón La Santa)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
P. de la C. 246	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Para establecer formalmente una “Plataforma Digital “Cuéntamelo” para la Protección de Poblaciones Vulnerables”, con el fin de autorizar al Gobierno de Puerto Rico por conducto de la Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) a desarrollar una aplicación que su función operativa sea un sistema para denunciar confidencialmente una situación de maltrato y pueda solicitar asistencia a la Policía de Puerto Rico y/o agencias pertinentes; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor Pérez Cordero)</i>	<i>(Sin Enmiendas)</i>	
P. de la C. 652	GOBIERNO	Para decretar en Puerto Rico el 2 de abril de cada año como el “Día de la Historia Deportiva Ponceña” en reconocimiento a la gran historia deportiva del pueblo de Ponce; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor Fourquet Cordero)</i>	<i>(Sin Enmiendas)</i>	
<i>(Por Petición)</i>		

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. de la C. 832	GOBIERNO	Para declarar el 30 de junio de cada año como el “Día de Concienciación sobre la Artrogriposis Múltiple Congénita en Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades educativas con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor Nieves Rosario)</i>	<i>(Sin Enmiendas)</i>	
R. C. de la C. 181	TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	Para designar con el nombre de “Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito”, el tramo de la Carretera <u>Estatal PR-7721, sita en el</u> del Municipio de Aibonito, para honrar la historia y conmemoración del bicentenario de la fundación del <u>de dicho</u> Municipio de <u>Aibonito</u> ; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.
<i>(Por la señora Martínez Soto)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 25 '26 PM 4:51

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{era} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 879

INFORME POSITIVO

25 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las comisiones de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales y Agricultura, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 879 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar los Artículos 2, 3 de la Ley 36-2015, mejor conocida como la "Ley del Programa Contacto Verde", a los fines de integrar la agricultura como parte de las gestiones educativas y de contacto con la naturaleza de este Programa; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 36-2015, conocida como la "Ley del Programa Contacto Verde", constituyó una manifestación concreta del compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la promoción de la educación ambiental y la protección de los recursos naturales del País. Su adopción respondió al deber inherente del Estado de diseñar e implantar políticas públicas dirigidas a la conservación del ambiente, así como a la formación de ciudadanos conscientes de su responsabilidad como custodios del entorno natural para las generaciones venideras. Desde su promulgación, el Programa Contacto Verde ha operado como un mecanismo educativo de carácter innovador, propiciando en la niñez y la juventud experiencias de aprendizaje directo con la naturaleza, lo cual redundó en el fortalecimiento de sus capacidades cognitivas, emocionales y sociales.

No obstante, las realidades socioeconómicas y ambientales contemporáneas imponen la necesidad de ampliar el alcance y la visión de dicho Programa, a fin de

atender uno de los desafíos más apremiantes que enfrenta nuestra sociedad: la seguridad alimentaria. Eventos recientes, tales como la pandemia, los fenómenos atmosféricos extremos y la creciente crisis climática, junto con la marcada dependencia de la importación de alimentos, han puesto de relieve la fragilidad del sistema alimentario en Puerto Rico. Ante este panorama, esta Asamblea Legislativa estima imperativo incorporar de manera expresa el componente agrícola dentro del marco educativo del Programa Contacto Verde, fortaleciendo así la relación entre el ser humano, la tierra y la capacidad de producir alimentos de manera sostenible.

En este contexto, la agricultura debe ser reconocida no solo como una actividad de índole económica, sino como un elemento estratégico esencial para garantizar la seguridad alimentaria y el bienestar colectivo de nuestra jurisdicción. La promoción del conocimiento agrícola en el sistema de educación pública, junto con la enseñanza de prácticas de siembra responsable y técnicas sostenibles, constituye una inversión significativa en la autosuficiencia alimentaria. A su vez, fomenta en el estudiantado valores fundamentales tales como la disciplina, el respeto por los recursos naturales y una sólida conciencia ecológica. La enseñanza de la producción de alimentos como parte integral del proceso educativo promueve principios de autogestión, resiliencia y sostenibilidad, cuyos efectos trascienden el ámbito escolar e inciden positivamente en las comunidades.

A tenor con lo anterior, el Programa Contacto Verde, según enmendado, se configura como una herramienta integral orientada a la formación ambiental y agrícola. Mediante la implementación de iniciativas tales como huertos escolares, proyectos de agricultura hidropónica, agroecológica y acuapónica, así como talleres educativos y visitas guiadas a fincas y reservas naturales, se fomentará un modelo de aprendizaje participativo y experiencial que acerque al estudiantado a la realidad de la producción agrícola y al valor intrínseco de los recursos naturales. De igual forma, se promoverá el fortalecimiento de las competencias del personal docente mediante programas de capacitación en áreas relacionadas con la sostenibilidad, la seguridad alimentaria y las prácticas agrícolas contemporáneas.

El Departamento de Educación (en adelante "Educación"), en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante "DRNA") y el Departamento de Agricultura (en adelante "Agricultura"), continuará siendo la entidad responsable de la implantación y supervisión del Programa, velando por que cada plantel escolar integre de manera efectiva esta visión holística que articula la educación ambiental, la agricultura y la sostenibilidad. A tales efectos, dichas agencias deberán identificar y gestionar los recursos necesarios para asegurar la implementación adecuada, así como la continuidad y expansión de las iniciativas educativas dispuestas por ley.

En virtud de lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reafirma su adhesión a los principios que dieron origen a la Ley 36-2015, a la vez que reconoce la necesidad de

atemperar sus disposiciones a las exigencias del contexto actual. La presente medida persigue robustecer la interrelación entre la educación ambiental, la producción agrícola y la seguridad alimentaria, con el propósito de formar generaciones informadas, autosuficientes y comprometidas con el bienestar colectivo. Educar en estrecho vínculo con la naturaleza y la tierra no solo contribuye a la preservación del ambiente, sino que sienta las bases para un Puerto Rico más sostenible, resiliente y próspero.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales, al encontrarse en primera instancia y como parte de la evaluación del P. del S. 879 solicitó memoriales explicativos al Departamento de Agricultura, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Departamento de Educación y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. Habiéndose recibido todos los memoriales solicitados, procedemos con el análisis de la medida que se encuentra ante nuestra consideración.

Departamento Agricultura

El Departamento de Agricultura presentó su memorial explicativo y en el mismo expuso que el marco del Programa Contacto Verde estaba dirigido a fomentar experiencias educativas vinculadas al contacto con la naturaleza y la conciencia ambiental. En el mismo también reconoció que, aunque el programa ha fortalecido el desarrollo integral de los estudiantes, la alta dependencia de importaciones de alimentos y las vulnerabilidades del sistema alimentario evidencian la necesidad de reforzar el conocimiento y la capacidad local en la producción agrícola.

Señaló que en el programa se incluyen actividades como visitas a fincas, proyectos agroecológicos, hidropónicos y acuapónicos, así como la identificación de espacios seguros para la participación estudiantil. Además, se dispone el desarrollo del componente agrícola en un término de seis meses, la adopción de reglamentación, la participación del Secretario de Agricultura en el Comité de Coordinación, la creación de alianzas con entidades externas y la identificación de fondos, incluyendo donaciones privadas.

En el memorial se destacó que esta integración responde a una necesidad urgente, al fortalecer la seguridad alimentaria, promover el conocimiento práctico desde edades tempranas, apoyar el relevo generacional agrícola e integrar la educación ambiental con la producción sostenible. Asimismo, resalta el fortalecimiento de la colaboración interagencial mediante un Comité de Coordinación entre Educación, Agricultura y DRNA, garantizando una implantación efectiva y coherente.

Agricultura identificó beneficios como la diversificación de actividades educativas, mayor capacidad institucional, coordinación directa entre agencias, disponibilidad de espacios agrícolas seguros y ampliación de fuentes de financiamiento. Además, recomendó formalizar acuerdos colaborativos (MOUs) y desarrollar módulos de adiestramiento docente en coordinación con el Departamento de Agricultura.

Finalmente, Agricultura expresó su respaldo a la medida y reiteró su disposición de colaborar con el Senado y las agencias pertinentes en su implantación.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El DRNA en cumplimiento de su ley habilitadora, Ley 23-1972, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según enmendada, es la responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución. De igual forma, hace constar que "la misión del DRNA es proteger, conservar y administrar los recursos naturales y ambientales de la isla, de forma balanceada para propiciar una mejor calidad de vida y garantizar su disfrute a las próximas generaciones. Dentro de ese deber ministerial, el DRNA está enfocado en mantener armonía entre la protección de los recursos y el desarrollo económico de la isla."

Posteriormente, la Ley 171-2018, según enmendada, conocida como el Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018, es la agencia responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el manejo ambiental sostenible, conservación y aprovechamiento de recursos naturales, integrando funciones previamente de otras agencias y consolidando reglamentos de manera uniforme y eficiente.

DRNA describió el Programa Contacto Verde como una política pública dirigida a fortalecer la educación ambiental mediante el contacto directo con la naturaleza. No obstante, indicaron que, tras años de implantación, existe la necesidad de ampliar y diversificar las alternativas disponibles, ya que el DRNA no cuenta con el personal ni la capacidad programática suficiente para atender toda la demanda estudiantil, lo que ha requerido el uso recurrente de entidades externas. En ese contexto, se señaló que la integración de Agricultura al Programa constituye una alternativa viable, al aportar experiencias educativas prácticas vinculadas a la agricultura, como huertos escolares, fincas educativas y prácticas sostenibles, que permiten comprender la relación entre recursos naturales, seguridad alimentaria y bienestar humano.

Además, destacó que esta integración aportaría beneficios como la diversificación de actividades, mayor capacidad institucional, fortalecimiento del conocimiento sobre la producción de alimentos, integración curricular en diversas disciplinas y exposición a

oportunidades en el sector agrícola. Asimismo, aclararon que esta incorporación no sustituye su rol, sino que lo complementa, promoviendo un modelo interagencial más equitativo, accesible y sostenible.

Finalmente, el DRNA indicó que dará deferencia a los comentarios del Departamento de Agricultura y del Departamento de Educación en sus respectivas áreas de peritaje, y expresa su respaldo a la enmienda propuesta, reiterando su disposición de colaborar en su implantación.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico presentó un memorial explicativo en relación con el Proyecto del Senado 879 ante la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales. El Departamento expuso su marco legal como entidad responsable de impartir educación pública primaria y secundaria, conforme a la Constitución de Puerto Rico y a la Ley 85-2018, destacando su deber de desarrollar ciudadanos productivos y preparados para integrarse a la sociedad y a la fuerza laboral.

En su escrito, señaló que el sistema educativo cumple un rol fundamental en el desarrollo económico y social del país, promoviendo comunidades educativas innovadoras y el desarrollo integral del estudiantado. En ese contexto, se describió el Programa Contacto Verde como un instrumento que ha fomentado el contacto con la naturaleza y la conciencia ecológica, aunque se reconoce la necesidad de ampliar su alcance ante los retos socioeconómicos y ambientales que enfrenta Puerto Rico.

El Departamento de Educación destacó la integración de experiencias educativas como huertos escolares, proyectos agrícolas, talleres y visitas a fincas, las cuales fomentan destrezas de autogestión, pensamiento crítico y solución de problemas, además de fortalecer el vínculo entre el aprendizaje y la realidad del estudiantado. Asimismo, resaltó la importancia del desarrollo profesional docente en temas de sostenibilidad, seguridad alimentaria y técnicas agrícolas, así como la coordinación interagencial entre el Departamento de Educación, el Departamento de Agricultura y el DRNA para garantizar una implementación segura y estructurada.

El memorial también enfatiza la relevancia de establecer alianzas con organizaciones ambientalistas, entidades agrícolas, instituciones sin fines de lucro y proyectos comunitarios, lo que permite ampliar los recursos disponibles y fortalecer la conexión entre el sistema educativo y las comunidades. Además, describió el Programa de Educación Agrícola (EDAG), el cual integra instrucción académica, aprendizaje experiencial mediante proyectos agrícolas y desarrollo de liderazgo estudiantil, alineándose con las prácticas educativas propuestas. Indicó que la medida formaliza

iniciativas ya existentes, fortalece su continuidad, les provee respaldo normativo y promueve uniformidad en su implementación.

Finalmente, se destacó que el uso de metodologías activas, el aprendizaje práctico, la conexión con la tierra y la promoción de hábitos saludables contribuyen al desarrollo integral del estudiante y a un mejor rendimiento académico. El Departamento de Educación expresó su apoyo a la medida, señalando que fortalece la política pública educativa y promueve un enfoque integrado junto al Departamento de Agricultura y el DRNA. Educación reiteró su disposición de colaborar con la Asamblea Legislativa en iniciativas que beneficien el sistema público de enseñanza.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (en adelante "OPAL") evaluó el proyecto e incluyó un resumen de la intención legislativa. En su informe estableció la coordinación entre el Departamento de Educación, el Departamento de Agricultura y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales además de identificar las funciones que llevarán a cabo.

En cuanto a su implantación, las agencias identificarán los fondos necesarios e incluirán dichas necesidades en sus peticiones presupuestarias, autorizándose además la aceptación de donaciones privadas. Se establece también la obligación del Departamento de Educación de rendir informes anuales sobre el progreso del Programa. El Programa estará dirigido a estudiantes de sexto a duodécimo grado, siendo el Departamento de Educación responsable de las pólizas de seguro para actividades fuera del plantel, mientras que los costos de participación serán sufragados por los padres.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la medida no conlleva un impacto fiscal directo sobre el Fondo General ni representa un impacto material en las pólizas de seguro del Programa.

Las comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales así como la de Agricultura, en el ejercicio de su función evaluadora, han considerado integralmente el Proyecto del Senado 879 a la luz de la política pública vigente, la exposición de motivos que sustenta la medida y los memoriales explicativos recibidos de parte de las agencias correspondiente. El análisis de la pieza legislativa demuestra que la misma se encuentra firmemente anclada en los principios que dieron origen a la Ley 36-2015, conocida como la "Ley del Programa Contacto Verde", a la vez que responde de manera oportuna y estratégica a las realidades socioeconómicas y ambientales contemporáneas que enfrenta Puerto Rico.

De la evaluación realizada se desprende que la medida persigue ampliar el alcance del Programa Contacto Verde mediante la incorporación de un componente agrícola estructurado, con el propósito de atender el reto apremiante de la seguridad alimentaria en la Isla. A tenor con la información considerada, dicha integración no solo resulta cónsona con la política pública ambiental vigente, sino que fortalece el andamiaje educativo del Programa al incorporar experiencias prácticas dirigidas a fomentar la autosuficiencia alimentaria, la sostenibilidad y la resiliencia comunitaria.

En cuanto a las expresiones del Departamento de Agricultura, surge con meridiana claridad su respaldo a la medida propuesta, destacando que la misma atiende una necesidad urgente derivada de la alta dependencia de importaciones de alimentos y de las vulnerabilidades del sistema alimentario local. El Departamento subraya que la integración del componente agrícola permitirá fortalecer el conocimiento práctico desde edades tempranas, propiciar el relevo generacional en el sector agrícola y consolidar la relación entre la educación ambiental y la producción sostenible. Asimismo, resalta positivamente la estructura de implantación propuesta, la cual contempla el desarrollo reglamentario, la participación activa de dicha agencia en el componente programático y la identificación de fuentes de financiamiento, incluyendo alianzas estratégicas y donaciones privadas. Estas consideraciones evidencian la viabilidad administrativa y programática de la medida.

Por su parte, el DRNA reconoce que, si bien el Programa Contacto Verde ha sido una herramienta efectiva de educación ambiental, la capacidad institucional de la agencia resulta limitada para atender la totalidad de la demanda estudiantil. En ese sentido, la integración del Departamento de Agricultura se presenta como un mecanismo idóneo para diversificar las experiencias educativas y ampliar el alcance del Programa. El DRNA enfatiza que esta colaboración interagencial no sustituye sus funciones, sino que las complementa, promoviendo un modelo más balanceado, accesible y sostenible. De igual forma, identifica beneficios sustanciales en términos de fortalecimiento institucional, integración curricular y exposición del estudiantado a oportunidades en el sector agrícola, reiterando su respaldo a la medida.

En lo que respecta al Departamento de Educación, su memorial explicativo validó la pertinencia de la medida dentro del contexto del sistema público de enseñanza. La agencia reconoce el valor del Programa Contacto Verde como instrumento educativo, a la vez que subraya la necesidad de expandir su alcance para atender los retos actuales. El Departamento destaca que la integración de iniciativas como huertos escolares, proyectos agrícolas y experiencias de aprendizaje práctico fortalece destrezas esenciales en el estudiantado, tales como el pensamiento crítico, la autogestión y la solución de problemas. Igualmente, resaltó la importancia de la capacitación docente y la coordinación interagencial como elementos medulares para una implantación efectiva. Resulta particularmente significativo que el Departamento indique que la medida

formaliza y fortalece iniciativas ya existentes, proveyendo uniformidad y respaldo normativo a prácticas educativas que han demostrado ser efectivas.

Por otro lado, el análisis realizado por la OPAL aporta un elemento determinante en la evaluación de la medida, al concluir que la misma no conlleva un impacto fiscal directo sobre el Fondo General ni representa un efecto material adverso en las pólizas de seguro del Programa. De igual forma, se establece un marco claro para la identificación de recursos mediante las peticiones presupuestarias de las agencias concernidas y la posibilidad de recibir donaciones privadas, lo cual robustece la viabilidad financiera de la propuesta sin imponer cargas adicionales significativas al erario.

En conjunto, los memoriales evaluados reflejan una coincidencia sustancial entre las agencias en cuanto a la necesidad, pertinencia y viabilidad de la medida. La propuesta legislativa promueve una integración efectiva de la educación ambiental con la agricultura, fortalece la colaboración interagencial y establece un modelo educativo más abarcador, alineado con las exigencias actuales en materia de sostenibilidad y seguridad alimentaria. De igual forma, se evidencia que la medida cuenta con el respaldo técnico, programático y operacional de las agencias llamadas a implementarla, lo cual constituye un elemento de gran peso en el análisis legislativo.

A la luz de lo anterior, estas comisiones concluyen que el Proyecto del Senado 879 es una medida meritoria que adelanta de manera significativa la política pública del Gobierno de Puerto Rico en materia de educación ambiental, desarrollo agrícola y seguridad alimentaria. La misma no solo atiende una necesidad apremiante, sino que lo hace mediante un enfoque integrado, viable y respaldado por las entidades con conocimiento en la materia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales certifica que el P. del S. 879 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN


Las comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales y de Agricultura del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 879 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta

Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales



Hon. Geison Rosa Ramos
Presidente
Comisión de Agricultura

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 879

15 de diciembre de 2025

Presentado por el señor *Rosa Ramos*

Referido a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de Agricultura

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3 de la Ley 36-2015, mejor conocida como la “Ley del Programa Contacto Verde”, a los fines de integrar la agricultura como parte de las gestiones educativas y de contacto con la naturaleza de este Programa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 36-2015, mejor conocida como la “Ley del Programa Contacto Verde”, representó un paso firme del Gobierno de Puerto Rico en su compromiso con la educación ambiental y la conservación de nuestros recursos naturales. Su creación respondió al deber ministerial del Estado de promover políticas públicas dirigidas a la protección del ambiente y a garantizar que las futuras generaciones comprendan su papel como custodios del entorno natural. Desde su aprobación, el “Programa Contacto Verde” ha servido como un instrumento educativo innovador que fomenta en niños y jóvenes experiencias de aprendizaje directo con la naturaleza, fortaleciendo su desarrollo cognitivo, emocional y social.

Sin embargo, el contexto socioeconómico y ambiental actual exige ampliar la visión de este Programa para atender uno de los retos más apremiantes de nuestro tiempo: la seguridad alimentaria. La pandemia, las crisis climáticas, los huracanes y la

dependencia excesiva de importaciones de alimentos han evidenciado la vulnerabilidad de nuestro sistema alimentario. Por ello, esta Asamblea Legislativa entiende necesario integrar de manera explícita la agricultura como un componente educativo y formativo dentro del Programa Contacto Verde, fortaleciendo así el vínculo entre el ser humano, la tierra y su capacidad de producir alimentos sostenibles.

La agricultura no debe concebirse únicamente como una actividad económica, sino como un pilar estratégico de la seguridad en nuestra jurisdicción y del bienestar de la sociedad puertorriqueña. Promover desde nuestras escuelas públicas el conocimiento agrícola, la siembra responsable y las técnicas sostenibles representa una inversión en la autosuficiencia alimentaria del país, al tiempo que cultiva en los estudiantes valores de trabajo, respeto por la tierra y conciencia ecológica. Enseñar a producir lo que consumimos constituye una lección de autogestión, resiliencia y sostenibilidad que trasciende los salones de clase y transforma comunidades.

El Programa Contacto Verde, tras esta enmienda, se concibe como una herramienta integral de formación ambiental y agrícola. A través de huertos escolares, proyectos hidropónicos, agroecológicos y acuapónicos, talleres y visitas guiadas a fincas y reservas naturales, se fomentará un aprendizaje experiencial y participativo que acerque a los estudiantes a la realidad de la producción agrícola y al valor de los recursos naturales. De igual modo, se promoverá la capacitación docente en temas de sostenibilidad, seguridad alimentaria y técnicas agrícolas adaptadas a los nuevos tiempos.

El Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Agricultura, continuará siendo responsable de la implantación del Programa, asegurando que cada plantel incorpore esta visión integrada de naturaleza, agricultura y sostenibilidad. Estas agencias deberán identificar los recursos necesarios para su implantación efectiva, garantizando la continuidad y expansión de las actividades educativas establecidas por ley.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico reafirma su compromiso con el espíritu de la Ley 36-2015, pero reconoce que las circunstancias actuales requieren una respuesta más amplia y estratégica. La presente enmienda busca fortalecer el vínculo entre la educación ambiental, la agricultura y la seguridad alimentaria, formando generaciones conscientes, autosuficientes y comprometidas con el bienestar común. Educar en contacto con la naturaleza y la tierra no solo preserva el ambiente, sino que asegura un futuro sostenible, resiliente y próspero para Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 36-2015, para que lea como sigue:

2 “Artículo 2.-Política Pública.

3 El [**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**] *Gobierno de Puerto Rico* establece como
4 política pública promover la implementación de programas y de actividades de gestión
5 ambiental *y de integración con la agricultura* a todos los niveles del sistema de educación
6 pública, que viabilicen las actividades de contacto directo con la naturaleza *y la*
7 *agricultura* de forma complementaria a las gestiones de educación ambiental como
8 herramienta para mejorar las destrezas cognoscitivas y de aprendizaje; fomentar la
9 participación familiar de actividades ecológicas *y agrícolas*, desarrollar la sensibilidad
10 ambiental, y propender el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes.”

11 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 36-2015, para que lea como sigue:

12 “Artículo 3.-Creación del “Programa Contacto Verde”.

13 Se crea el “Programa Contacto Verde”, adscrito al Departamento de Educación
14 de Puerto Rico, a ser desarrollado en coordinación con el *Departamento de Agricultura y el*
15 *Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*, con el propósito principal de
16 desarrollar un programa de gestión ambiental escolar *relacionado a la agricultura* que

1 garantice un mínimo de horas contacto de educación sobre la agricultura cada semestre
2 académico, en las cuáles los estudiantes se beneficien de talleres, visitas guiadas y
3 proyectos a realizarse en áreas identificadas como reservas naturales o espacios de alto
4 valor ecológico; *así como en fincas en producción agrícola, incluyendo y sin limitarse,*
5 *proyectos hidropónicos, agroecológicos, acuapónicos o similares.*

6 El Departamento de Educación, en coordinación con el **[Departamento de**
7 **Recursos Naturales y Ambientales]** *Departamento de Agricultura* tendrá un término de
8 seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley para desarrollar
9 el **[Programa]** *componente agrícola* dispuesto en la misma; y adoptar la reglamentación
10 necesaria para su implementación.”

11 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 36-2015, para que lea como sigue:

12 “Artículo 4.- Creación del Comité de Coordinación.

13 El Departamento de Educación, *el Departamento de Agricultura* y el Departamento
14 de Recursos Naturales y Ambientales serán responsables de la implementación del
15 “Programa Contacto Verde”. A los fines de cumplir con este propósito, se crea un
16 Comité de Coordinación compuesto por el Secretario del Departamento de Educación,
17 *el Secretario del Departamento de Agricultura* y la Secretaria del Departamento de Recursos
18 Naturales y Ambientales, o sus representantes autorizados.”

19 Sección 4.- Se añade un inciso (e) al Artículo 5 de la Ley 36-2015, para que lea
20 como sigue:

21 “Artículo 5.- Funciones, facultades y deberes del Comité de Coordinación.

1 El Comité de Coordinación tendrá, entre otras, las siguientes funciones,
2 facultades y deberes:

3 a) ...

4 ...

5 *e) identificar fincas en producción agrícola, proyectos agroecológicos, hidropónicos, fincas*
6 *familiares y comunitarias donde los estudiantes puedan entrar en contacto y participar en*
7 *actividades en la producción agrícola que no representen peligro ni riesgos físicos para ellos."*

8 Sección 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 36-2015, para que lea como sigue:

9 "Artículo 6.- Responsabilidades del Departamento de Educación.

10 A los fines de implementar el "Programa Contacto Verde", el Departamento de
11 Educación ofrecerá talleres, charlas educativas y visitas guiadas a reservas naturales o
12 áreas de alto valor ecológico. Estas podrán coordinarse oportunamente con el
13 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. *Además, podrá coordinar con el*
14 *Departamento de Agricultura talleres, charlas educativas y visitas a proyectos agrícolas*
15 *alrededor de Puerto Rico, preferiblemente dentro de la zona delimitada en la respectiva región*
16 *educativa.*

17 Cada escuela tendrá la facultad de implementar este Programa en alianza con
18 organizaciones ambientalistas, *de agricultores, instituciones sin fines de lucro, clubes 4H u*
19 *otros de similar interés.*

20 El "Programa Contacto Verde" tendrá un componente de adiestramiento a los
21 maestros del Departamento de Educación, en temas de contenido, técnicas de

1 interpretación ambiental, *de la importancia de la seguridad alimentaria* y coordinación de
2 viajes de estudio.”

3 Sección 6.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 36-2015 para que lea como sigue:

4 “Artículo 8.-Asignación de Fondos y Donaciones.

5 El Departamento de Educación, *el Departamento de Agricultura* y el Departamento
6 de Recursos Naturales y Ambientales identificarán los fondos requeridos para la
7 implementación de este Programa y los incluirán en su petición presupuestaria anual.

8 Se autoriza a **[ambas]** *las tres* agencias a aceptar donaciones privadas para el
9 desarrollo e implementación del “Programa Contacto Verde”.”

10 Sección 7.- Cumplimiento

11 Una vez cumplido con lo dispuesto en esta ley, será obligación del Departamento
12 de Educación informar a la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, a través
13 de las Secretarías de ambos Cuerpos, sobre las gestiones realizadas y evidenciar el
14 grado de cumplimiento con las disposiciones aquí establecidas.

15 El Departamento de Educación deberá rendir un informe anualmente, no más tarde del
16 30 de junio de cada año, e incluirá una descripción detallada de los avances en la
17 implementación del Programa Contacto Verde, las actividades educativas desarrolladas
18 en general, los resultados obtenidos, los recursos invertidos, así como cualquier
19 recomendación para fortalecer o ampliar el alcance del Programa.

20 Sección 8.- Separabilidad.

21 Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por
22 Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, ni perjudicará ni

- 1 invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo,
- 2 inciso o artículo de esta que así hubiese sido declarado inconstitucional.

3 Sección 9.- Vigencia.

4 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 979

INFORME POSITIVO

17-12 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 979, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 979, tiene como objetivo enmendar el Artículo 3 y el Artículo 4 del *Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994*, según enmendado, con el propósito añadir nuevas funciones al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio dirigidas a fortalecer la investigación y el desarrollo tecnológico en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.¹

¹ Véase, Título del P. del S. 979.

4

INTRODUCCIÓN

Según la exposición de motivos del P. del S. 979, Puerto Rico enfrenta diversas limitaciones estructurales que han dificultado la consolidación de un modelo económico sustentado en el conocimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico. A pesar de que la Isla cuenta con un capital humano significativo en los ámbitos académico e industrial, el nivel de inversión en investigación y desarrollo tecnológico se mantiene entre los más bajos dentro de las jurisdicciones de los Estados Unidos. La exposición de motivos señala que, conforme a datos de la National Science Foundation (NSF), tanto el gasto en investigación y desarrollo como la cantidad de profesionales dedicados a estas actividades han permanecido prácticamente estancados durante los últimos años, particularmente en el periodo comprendido entre 2017 y 2021. Esta realidad, según se expone, limita la capacidad de Puerto Rico para generar propiedad intelectual, atraer industrias de alta tecnología y fomentar la creación de empleos bien remunerados y sostenibles.²

De igual forma, la exposición de motivos plantea que uno de los factores que ha contribuido a este estancamiento es la ausencia de una visión estratégica coherente de política pública en materia de investigación y desarrollo tecnológico. A tales efectos, se sostiene que actualmente múltiples entidades públicas y privadas participan en iniciativas de investigación de forma fragmentada y desarticulada, sin la existencia de un ente rector que establezca prioridades comunes, coordine esfuerzos y optimice la utilización de recursos. Según se indica, esta falta de coordinación institucional ha propiciado la duplicidad de iniciativas, la pérdida de posibles sinergias entre sectores y la inexistencia de una infraestructura de datos que permita evaluar sistemáticamente el

² Véase, Exposición de Motivos del P. del S. 979.

2

desempeño y la evolución del ecosistema de investigación y desarrollo tecnológico en Puerto Rico.³

Ante este panorama, la exposición de motivos argumenta que resulta necesario fortalecer el rol del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC), de conformidad con los propósitos y facultades que le fueron conferidos mediante el Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994, según enmendado. Se destaca que dicha entidad es responsable de implantar y supervisar la política pública relacionada con el desarrollo económico de la Isla, así como de coordinar y promover las iniciativas gubernamentales vinculadas a dicho objetivo bajo un enfoque integral.⁴

A la luz de estas consideraciones, la medida propone rediseñar y ampliar las funciones del DDEC para que asuma un rol más activo en la formulación, coordinación e implantación de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de la investigación y el desarrollo tecnológico. Conforme se desprende de la exposición de motivos, la intención de la propuesta es convertir al Departamento en un ente central con capacidad para articular y alinear los esfuerzos de los distintos sectores, gubernamental, académico, empresarial y comunitario, en torno a una visión estratégica compartida orientada a promover la innovación, el progreso científico y el desarrollo económico de Puerto Rico.⁵

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico (en adelante, la "Comisión"), como parte del proceso de estudio y evaluación del Proyecto del Senado 979, contó con los memoriales explicativos presentados por las

³ Id.

⁴ Id.

⁵ Id.

siguientes agencias y entidades: el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC); la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); y la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS).

Los comentarios, observaciones y recomendaciones formulados por dichas entidades fueron considerados por esta Comisión como parte integral de su análisis y deliberación sobre la medida. A continuación, se presenta un resumen de los planteamientos vertidos en los referidos memoriales explicativos.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

Según el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), el Proyecto del Senado 979 tiene como propósito enmendar los Artículos 3 y 4 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994 a fin de ampliar y fortalecer las funciones del Departamento en materia de investigación y desarrollo tecnológico (I+D). De acuerdo con la agencia, la medida responde a la preocupación expresada en la exposición de motivos sobre el estancamiento de la inversión en I+D en Puerto Rico, situación que limita la generación de propiedad intelectual, la atracción de industrias de alto valor añadido y la creación de empleos especializados.⁶

Según el DDEC, el sector de manufactura ha sido históricamente un pilar fundamental de la economía puertorriqueña desde el proceso de industrialización iniciado a mediados del siglo pasado. No obstante, el Departamento señala que la evolución de la economía global y el acelerado avance de nuevas tecnologías requieren continuar diversificando y fortaleciendo el modelo económico de la Isla. En ese contexto, el DDEC reconoce la importancia de preservar y robustecer el sector de manufactura, particularmente mediante iniciativas dirigidas al "reshoring". Sin embargo, sostiene que

⁶ Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), sobre el P. del S. 979.

resulta igualmente necesario promover un modelo económico complementario enfocado en servicios especializados, ciencias, tecnología, innovación e investigación y desarrollo.⁷

El Departamento también destaca que estos enfoques no deben considerarse excluyentes, sino complementarios. A su juicio, la transformación de la manufactura hacia procesos más avanzados, especializados y automatizados permitiría fortalecer la ventaja competitiva de Puerto Rico en el mercado global. Asimismo, el DDEC advierte que este proceso cobra especial relevancia ante cambios demográficos que experimenta la Isla, como la reducción de la población en edad productiva y el envejecimiento poblacional, así como ante el desarrollo acelerado de tecnologías emergentes, incluyendo la inteligencia artificial.⁸

Por otra parte, el DDEC señala que la intensidad de investigación y desarrollo en Puerto Rico, medida como la inversión en I+D en proporción al Producto Interno Bruto, continúa siendo una de las más bajas en comparación con otras jurisdicciones de los Estados Unidos. Según la agencia, esta subinversión limita la capacidad de la Isla para competir por fondos federales de investigación, atraer inversión privada y retener talento altamente cualificado.⁹

En ese sentido, el Departamento indica que la medida propone fortalecer el ecosistema de investigación y desarrollo mediante la asignación de funciones específicas al DDEC, tales como diseñar y coordinar políticas públicas estratégicas en esta materia, desarrollar diagnósticos y estrategias sectoriales, recopilar y analizar datos relacionados con actividades de I+D, y fomentar alianzas entre el gobierno, la academia, el sector privado y organizaciones comunitarias. Asimismo, se establece que el Secretario del DDEC será responsable de formular, coordinar e implantar la política pública relacionada

⁷ Id.

⁸ Id.

⁹ Id.

↙

con la investigación y el desarrollo tecnológico, incluyendo la identificación de oportunidades de inversión y financiamiento.

A la luz de lo anterior, el DDEC **expresa su respaldo** a la aprobación del Proyecto del Senado 979.¹⁰

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)

Según la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), el Proyecto del Senado 979 impacta tres áreas principales dentro del ámbito de las facultades del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y de su Secretario: la formulación de política pública, la función investigativa y el establecimiento de alianzas estratégicas. De acuerdo con lo expuesto por OCIF en su memorial explicativo, la medida propone conferir al DDEC la responsabilidad de formular, coordinar e implantar la política pública de Puerto Rico en materia de investigación y desarrollo tecnológico. Ello incluiría, entre otras funciones, el diseño de estrategias sectoriales, la promoción de colaboración entre el gobierno, la academia, el sector privado y organizaciones comunitarias, así como la identificación de oportunidades de inversión y financiamiento dirigidas a maximizar el uso de recursos existentes y asegurar la viabilidad económica de estas iniciativas.¹¹

Asimismo, conforme señala la OCIF, la medida contempla fortalecer la función investigativa del Departamento mediante la autorización para recopilar, analizar y publicar datos relacionados con las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en Puerto Rico, en coordinación con entidades públicas y privadas. Según se desprende del memorial, esta disposición contribuiría a fortalecer la toma de decisiones basada en

¹⁰ Id.

¹¹ Véase Memorial Explicativo de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sobre el P. del S. 979.

a

evidencia, promover la transparencia institucional y desarrollar una base de información que sustente la formulación de políticas públicas y estrategias de desarrollo económico vinculadas al ecosistema de innovación.¹²

De igual forma, la Oficina destaca que el proyecto promueve la formalización de alianzas estratégicas de carácter multisectorial orientadas a fomentar la innovación, la generación de conocimiento y la integración de la tecnología en los procesos de desarrollo económico de Puerto Rico. A juicio de OCIF, este enfoque colaborativo permitiría articular esfuerzos entre distintos sectores y maximizar el impacto de las iniciativas dirigidas al fortalecimiento de la investigación y el desarrollo tecnológico en la Isla.¹³

En cuanto a su posición institucional, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras señala que, conforme a su mandato bajo la Ley Núm. 4-1985, su función principal consiste en reglamentar, supervisar y fiscalizar las instituciones financieras que operan en Puerto Rico con el propósito de salvaguardar la solvencia del sistema financiero y proteger el interés público. Desde ese marco institucional, OCIF reconoce que el fortalecimiento de la investigación, la innovación tecnológica y la coordinación estratégica de políticas públicas puede contribuir al desarrollo económico sostenible de Puerto Rico.¹⁴

No obstante, la Oficina sugiere que, en el proceso de implantación de la política pública propuesta por la medida, se considere la participación de entidades con competencia directa en la administración y gobernanza tecnológica del Gobierno de Puerto Rico, particularmente la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS). Según OCIF, la integración del peritaje técnico de dicha entidad podría fortalecer la

¹² Id.

¹³ Id.

¹⁴ Id.

a

coordinación interagencial y aportar valor sustantivo al diseño, desarrollo e implementación de las iniciativas contempladas en el proyecto.¹⁵

A la luz de estas consideraciones, OCIF **expresa que coincide** con la visión y el propósito de la medida de fortalecer la estructura institucional para promover la investigación y el desarrollo tecnológico en Puerto Rico, por lo que endosa el Proyecto del Senado 979 en su forma actual, reiterando a su vez deferencia a la posición institucional del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como entidad directamente impactada por la propuesta legislativa.¹⁶

Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS)

Según el Memorial Explicativo del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS), el Proyecto del Senado 979 persigue un propósito loable al promover medidas dirigidas a fortalecer la capacidad de Puerto Rico para generar actividad económica mediante la investigación y el desarrollo tecnológico. Conforme expone la OCS, la ausencia de una política pública claramente definida en esta área ha limitado el potencial de la Isla para consolidarse como un centro de investigación e innovación tecnológica a nivel internacional.¹⁷

En ese contexto, la Oficina señala que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), conforme a las facultades conferidas mediante el Plan de Reorganización de 1994, desempeña un rol fundamental en la implantación y supervisión de la política pública de desarrollo económico de Puerto Rico. Según la OCS, resulta adecuado que el DDEC cuente con facultades amplias para formular, coordinar e

¹⁵ Id.

¹⁶ Id.

¹⁷ Véase, Memorial Explicativo del Comisionado de Seguros de Puerto Rico sobre el P. del S. 979.

a

implantar políticas públicas relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico, particularmente mediante la creación de una estructura institucional coherente que permita optimizar recursos y maximizar el impacto económico y social de estas iniciativas.¹⁸

Asimismo, la Oficina indica que las enmiendas propuestas por la medida mantienen disposiciones del Plan de Reorganización del DDEC que inciden en áreas relacionadas con el sector de seguros. En particular, se conserva, aunque reenumerado, el inciso que faculta al Secretario del DDEC a coordinar, supervisar y administrar la promoción internacional de los programas e incentivos ofrecidos por el Centro Internacional de Seguros. Según se desprende del memorial, dicha disposición también autoriza al Secretario a realizar estudios e investigaciones sobre oportunidades económicas y de mercado en los Estados Unidos y otras jurisdicciones, así como a solicitar la colaboración de la Oficina del Comisionado de Seguros para proveer información relevante y servir de enlace con las entidades aseguradoras reguladas.¹⁹

De acuerdo con lo expresado por la OCS, estas disposiciones se articulan con las responsabilidades que le impone el Código de Seguros de Puerto Rico al Comisionado de Seguros, particularmente en lo relativo a la supervisión y regulación del Centro Internacional de Seguros. A juicio de la Oficina, las funciones del DDEC y de la OCS en torno a este organismo resultan complementarias y contribuyen al desarrollo de los programas e incentivos que ofrece dicho centro, los cuales forman parte de las estrategias para fortalecer la actividad económica vinculada al sector de seguros y otros servicios especializados.²⁰

¹⁸ Id.

¹⁹ Id.

²⁰ Id.

f

Finalmente, la Oficina del Comisionado de Seguros reconoce que la medida busca atender la falta de una estrategia coherente de política pública orientada a fomentar la inversión en investigación y desarrollo tecnológico, situación que ha limitado la capacidad de Puerto Rico para atraer industrias tecnológicas y promover la creación de empleos de alto valor.

A la luz de estas consideraciones, la OCS **expresa su respaldo** al Proyecto del Senado 979 y, a su vez, concede deferencia a los comentarios y evaluaciones que formule el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en atención a su peritaje directo sobre la materia objeto de la medida.²¹

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Del análisis de la medida y de su Exposición de Motivos, así como de los memoriales explicativos sometidos a la consideración de esta Comisión, se desprende un consenso general en cuanto a la necesidad de robustecer la estructura institucional del Gobierno de Puerto Rico para promover la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico como componentes esenciales de una estrategia de crecimiento económico sostenible.

La Comisión reconoce que la economía global contemporánea se encuentra cada vez más impulsada por la generación de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación. En este contexto, aquellas jurisdicciones que han logrado articular ecosistemas sólidos de investigación, desarrollo e innovación tienden a exhibir mayores niveles de productividad, competitividad y crecimiento económico sostenido.

²¹ Id.



En el caso de Puerto Rico, diversos estudios han advertido que la inversión en investigación y desarrollo, medida como proporción del Producto Interno Bruto, se mantiene significativamente por debajo de la observada en otras jurisdicciones de los Estados Unidos. Esta realidad limita la capacidad de la Isla para competir por fondos federales destinados a investigación, promover la transferencia de tecnología desde el sector académico hacia el sector productivo y fomentar la creación de nuevas industrias basadas en el conocimiento.

A la luz de lo anterior, esta Comisión entiende que la medida objeto de evaluación procura atender esta situación mediante el fortalecimiento del rol institucional del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como entidad articuladora de la política pública en materia de investigación, innovación y desarrollo tecnológico. Al conferir al DDEC responsabilidades específicas relacionadas con la formulación de estrategias sectoriales, la recopilación y análisis sistemático de datos, así como la promoción de alianzas estratégicas entre el gobierno, la academia y el sector privado, la medida propone establecer un marco institucional que facilite la planificación estratégica y la coordinación de esfuerzos entre los distintos actores que integran el ecosistema de innovación de la Isla.

Asimismo, la Comisión coincide con las agencias que sometieron memoriales explicativos en que el impulso a la investigación y el desarrollo tecnológico no debe concebirse como una política aislada ni incompatible con los sectores económicos tradicionales. Por el contrario, se trata de un componente complementario que puede contribuir a modernizar y sofisticar la base productiva de Puerto Rico, particularmente en áreas como la manufactura avanzada, los servicios especializados y las industrias de base tecnológica.

J

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

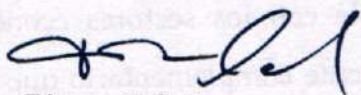
En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como, "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, certifica que el **P. del S. 979**, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A la luz de los fundamentos expuestos, esta Comisión concluye que el **Proyecto del Senado 979**, adelanta objetivos legítimos de política pública dirigidos a fortalecer la capacidad del Gobierno de Puerto Rico para promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación como motores del desarrollo económico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del **P. del S. 979**, con las enmiendas incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación,
Reforma y Nombramientos
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 979

23 de enero de 2026

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos

LEY

Para enmendar el Artículo 3 y el Artículo 4 del ~~*Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994*~~, Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, *conocido como, "Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994"*, con el propósito añadir nuevas funciones al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio dirigidas a fortalecer la investigación y el desarrollo tecnológico en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta diversas limitaciones estructurales en su capacidad para impulsar un modelo económico basado en el conocimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico. A pesar de contar con talento académico e industrial significativo, la inversión en investigación y desarrollo tecnológico continúa siendo una de las más bajas entre las jurisdicciones de los Estados Unidos. Según datos de la *National Science Foundation* (NSF), el gasto en investigación y desarrollo tecnológico, así como el número de profesionales dedicados a estas actividades en la Isla, se ha mantenido estancado durante los últimos años, con escasa variación entre 2017 y 2021. Esta tendencia limita la



capacidad de la Isla para generar propiedad intelectual, atraer industrias de alta tecnología y crear empleos bien remunerados y sostenibles.

Uno de los factores más críticos detrás de este estancamiento es la falta de una visión y de una estrategia coherente de política pública en torno a la investigación y el desarrollo tecnológico. En la actualidad, múltiples entidades públicas y privadas participan en iniciativas de investigación de manera desarticulada, sin un ente coordinador que establezca prioridades comunes, optimice recursos y maximice el impacto económico y social de los esfuerzos realizados. Esta fragmentación institucional ha dado paso a una pérdida de sinergias, duplicidad de iniciativas y ausencia de una infraestructura de datos que permita evaluar de forma sistemática el ecosistema de investigación y desarrollo tecnológico en Puerto Rico.

Considerando la situación previamente descrita, y de conformidad con los propósitos y facultades conferidas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC) mediante el Plan de Reorganización del DDEC de 1994, Ley Núm. 4 de 1994, según enmendada, se reconoce la necesidad de fortalecer su rol en la política económica de la Isla.

El DDEC es la entidad responsable de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre desarrollo económico en los diversos sectores. Además, coordina, organiza, publica y promueve la actividad gubernamental relativa al desarrollo económico bajo un enfoque integral.

Por estas razones, se hace necesario rediseñar y ampliar las funciones del DDEC. De esta forma, la entidad asumirá un rol protagónico en la formulación, coordinación e implementación de políticas públicas relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico.

Esta enmienda al Plan de Reorganización faculta que el DDEC se convierta en un ente central con autoridad para alinear a los distintos sectores, gubernamentales,


académicos, empresariales y comunitarios, en torno a una visión estratégica compartida de innovación y progreso científico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de
2 junio de 1994, según enmendado, conocido como, "Plan de Reorganización del
3 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994", para que lea como sigue:

4 "Artículo 3.- Funciones generales.

5 El Departamento será responsable de implantar y supervisar la ejecución de la
6 política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores
7 empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el
8 cooperativismo y otros. Como tal, constituirá el organismo de gobierno a cargo de la
9 publicación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral, de la
10 actividad gubernamental relativa a los sectores de referencia. Asimismo, será
11 responsable de fomentar la capacitación y el desarrollo académico, profesional, social
12 y empresarial de los habitantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y
13 fomentar la integración activa de los jóvenes en iniciativas y esfuerzos para el
14 desarrollo económico del país. Además, propiciará el desarrollo de una economía
15 privada estable y autosostenida con una visión hacia el futuro y tomando en
16 consideración la globalización de la economía y la constitución de bloques
17 económicos regionales.



1 *En cumplimiento de estos fines, el Departamento tendrá, además, la responsabilidad de*
2 *diseñar y coordinar políticas públicas estratégicas en materia de investigación y desarrollo*
3 *tecnológico, mediante la elaboración de diagnósticos, estrategias sectoriales y mecanismos de*
4 *apoyo interinstitucional. Para ello, recopilará, analizará y publicará de forma sistemática los*
5 *datos sobre las actividades de investigación y desarrollo tecnológico realizadas en la Isla, en*
6 *coordinación con otras entidades gubernamentales y académicas pertinentes. Igualmente,*
7 *actuará como facilitador de alianzas estratégicas entre el gobierno, el sector privado, la*
8 *academia y las organizaciones comunitarias, ejerciendo funciones de enlace que promuevan*
9 *proyectos de alto impacto económico y tecnológico."*

10 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de
11 junio de 1994, según enmendado, conocido como, "Plan de Reorganización del
12 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994", para que lea como sigue:

13 "Artículo 4.- Facultades, deberes y funciones del Secretario.

14 El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, en adelante "el Secretario",
15 además de las facultades, deberes y funciones conferidas por otras leyes y por este
16 Plan de Reorganización, tendrá todos los poderes, deberes, facultades, atribuciones y
17 prerrogativas inherentes a su cargo, entre los cuales se enumeran, sin que ello
18 constituya una limitación, los siguientes:

19 (a) Asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todos los asuntos
20 relacionados con la misión y funciones del Departamento.

21 ...



1 (e) Formular, coordinar e implantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en
2 materia de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo el diseño de estrategias de
3 desarrollo tecnológico e investigativo, la promoción de la colaboración entre el gobierno, la
4 academia, el sector privado y las organizaciones comunitarias, y la identificación de
5 oportunidades de inversión y financiamiento.

6 (f) Recopilar, analizar y publicar los datos relevantes sobre las actividades de
7 investigación y desarrollo tecnológico en Puerto Rico, en coordinación con entidades públicas
8 y privadas.

9 (g) Facilitar alianzas estratégicas entre sectores mediante funciones de enlace con la
10 industria, el sector académico y otros actores clave, con el propósito de fortalecer la capacidad
11 innovadora y de generación de conocimiento de la economía puertorriqueña."

12 [(e)] (h) Coordinar y supervisar la administración y las operaciones de los
13 componentes del Departamento, así como las comunicaciones, las relaciones públicas
14 y las campañas promocionales del Departamento y sus componentes, conforme a las
15 normas, metas, objetivos y política pública establecidas.

16 [(f)] (i) Evaluar y auditar el funcionamiento de los componentes del
17 Departamento, rendirle informes al Gobernador y adoptar las medidas necesarias
18 para mantener el organismo funcionando eficientemente.

19 [(g)] (j) Establecer la coordinación de todo lo relacionado con la planificación,
20 promoción y desarrollo de proyectos especiales de importancia que envuelvan la
21 participación de varios o todos los componentes del Departamento y otros
22 organismos gubernamentales fuera de éste.

g

1 **[(h)]** *(k)* Preparar y presentar al Gobernador anualmente un presupuesto integral
2 del Departamento. Los directores de los componentes del Departamento someterán
3 al Secretario, anualmente, los respectivos proyectos de presupuesto.

4 **[(i)]** *(l)* Recomendar al Gobernador cambios en la organización del Departamento
5 que conlleven la modificación, fusión, abolición o transferencia de funciones,
6 programas y agencias bajo su jurisdicción.

7 **[(j)]** *(m)* Aprobar los reglamentos a ser adoptados por los componentes del
8 Departamento, así como cualquier enmienda o derogación a los mismos. Los
9 directores de los componentes del Departamento deberán preparar y someter para la
10 aprobación del Secretario los reglamentos necesarios, incluyendo cualesquiera
11 enmiendas, o derogación de los mismos.

12 **[(k)]** *(n)* Rendir un informe anual integral del Departamento al Gobernador y a la
13 Asamblea Legislativa. Los directores de los componentes del Departamento
14 someterán su informe anual al Secretario.

15 **[(l)]** *(o)* Desarrollar e implantar reglas, normas y procedimientos de aplicación
16 general al Departamento, así como aprobar las de aplicación particular a los
17 componentes, excepto en el caso en que el Secretario haya delegado tal aprobación.

18 **[(m)]** *(p)* Promover, mediante los mecanismos que estime necesarios, la
19 participación ciudadana y del sector empresarial privado en las funciones del
20 Departamento.

21 **[(n)]** *(q)* Delegar en funcionarios o empleados del Departamento, incluyendo los
22 organismos que constituyen componentes administrativos del mismo, cualesquiera



1 poderes, facultades, deberes o funciones que le hayan sido conferidos, excepto que la
2 facultad de adoptar o aprobar reglamentos es indelegable, así como cualquier otra
3 facultad que sea indelegable por mandato de ley.

4 **[(o)]** (r) Presidir el Comité de Desarrollo Económico que se crea mediante este
5 Plan.

6 **[(p)]** (s) Crear las juntas y comités asesores necesarios para el buen
7 funcionamiento del Departamento.

8 **[(q)]** (t) Coordinar, supervisar y administrar la promoción a nivel internacional
9 de los programas e incentivos que ofrece el Centro Financiero Internacional, creado
10 por la Ley Núm. 273-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Reguladora del
11 Centro Financiero Internacional". El Secretario podrá llevar a cabo los estudios e
12 investigaciones que estime pertinente sobre oportunidades económicas y de mercado
13 en los Estados Unidos y demás países, para identificar mercados objetivo ("target
14 markets") y para poder lograr la consecución de estas funciones. El Secretario podrá
15 solicitarle al Comisionado de Instituciones Financieras que provea el apoyo que sea
16 necesario para la consecución de los objetivos de esta medida, incluyendo, pero sin
17 limitarse, la compilación de datos sobre las entidades financieras internacionales
18 reguladas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y servir como
19 enlace entre el Secretario y las entidades reguladas.

20 **[(r)]** (u) Coordinar, supervisar y administrar la promoción a nivel internacional
21 de los programas e incentivos que ofrece el Centro Internacional de Seguros, creado
22 por la Ley Núm. 399-2004, conocida como la "Ley de Aseguradores y

1 Reaseguradores de Seguros Internacionales de Puerto Rico". El Secretario podrá
2 llevar a cabo los estudios e investigaciones que estime pertinente sobre
3 oportunidades económicas y de mercado en los Estados Unidos y demás países, para
4 identificar mercados objetivo ("target markets") y para poder lograr la consecución
5 de estas funciones. El Secretario podrá solicitarle al Comisionado de Seguros que
6 provea el apoyo que sea necesario para la consecución de los objetivos de esta
7 medida, incluyendo, pero sin limitarse, la compilación de datos sobre los
8 aseguradores regulados por la Oficina del Comisionado de Seguros y servir como
9 enlace entre el Secretario y los aseguradores regulados.

10 **[(s)]** (v) Desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo de la
11 Industria Cinematográfica, para el fomento de producciones de alta calidad,
12 entiéndase producciones fílmicas, cinematográficas, digitales y de televisión,
13 dirigidas tanto al mercado local como internacional, y garantizar la funcionalidad del
14 arte digital, como industria cultural y creativa de gran impacto económico, social y
15 educativo.

16 **[(t)]** (w) Desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo de la
17 Juventud para fomentar la capacitación y el desarrollo académico, profesional, social
18 y empresarial de los jóvenes habitantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y
19 fomentar la integración activa de jóvenes en iniciativas y esfuerzos para el desarrollo
20 económico del País.

21 **[(u)]** (x) Desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo Laboral,
22 para fomentar el adiestramiento ocupacional de los puertorriqueños mediante

- 1 iniciativas que promuevan experiencias para desarrollar competencias que permitan
- 2 ingresar en un empleo, retener el mismo o mejorar su calidad de vida.
- 3 [(v)] (y) Reglamentar el pago de gastos oficiales, y custodiar y administrar los
- 4 fondos del Departamento como tesoro independiente
- 5 [(w)] (z) Cumplirá con los deberes y funciones ya legislados para el Plan de
- 6 Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994, el
- 7 Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de
- 8 2018, así como las facultades establecidas en las leyes orgánicas de las Entidades
- 9 Consolidadas.
- 10 Sección 3. - Vigencia
- 11 Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO MAR 17 26PM 2:26
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 980

INFORME POSITIVO

17 — 16 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 980**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 980** tiene como enmendar la Sección 3030.01 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de añadir incentivos adicionales por colaboraciones universitarias en proyectos de investigación y desarrollo; establecer topes anuales basados en resultados; incorporar criterios de incrementalidad y requerimientos de monitoreo y evaluación de los proyectos beneficiarios; y para otros fines relacionados.¹

¹ Véase, Título del P. del S. 980.

d

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 980, la medida propone enmendar la Sección 3030.01 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el propósito de fortalecer el crédito contributivo dirigido a fomentar la inversión en actividades de investigación y desarrollo en la Isla. La iniciativa parte del reconocimiento de que la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación científica constituyen elementos esenciales para impulsar la competitividad económica y atraer empresas de base tecnológica a Puerto Rico.

La Exposición de Motivos destaca que, si bien el Código de Incentivos actualmente concede un crédito contributivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los gastos elegibles relacionados con actividades de investigación y desarrollo, el diseño vigente carece de mecanismos que promuevan de manera estratégica la colaboración entre el sector privado y las instituciones académicas locales, así como instrumentos que aseguren que dichos incentivos generen nueva actividad económica o incrementos sostenidos en la inversión en investigación y desarrollo.

En atención a esta realidad, la medida propone introducir varios mecanismos para fortalecer la efectividad del incentivo contributivo. Entre estos, se incluye la creación de un bono adicional de hasta un diez por ciento (10%) por colaboraciones contractuales con universidades o centros de investigación establecidos en Puerto Rico, la incorporación de un requisito de incrementalidad para asegurar que las actividades subvencionadas representen proyectos nuevos o aumentos en la inversión en investigación y desarrollo,

α

y el establecimiento de un marco formal de monitoreo y evaluación de los proyectos beneficiarios.²

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico (en adelante, la "Comisión"), como parte del estudio y evaluación del P. del S. 980, solicitó comentarios a las siguientes agencias y entidades: al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa; a la Asociación de Economistas de Puerto Rico; y al Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico.

Al momento de redactar este Informe, la Comisión recibió los memoriales explicativos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio: de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico y de la DECA Analytics, LLC. Contando con los comentarios escritos recibidos, la Comisión los incorpora como parte integral del presente Informe, cuyo resumen y consideraciones principales se exponen a continuación:

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

En su memorial explicativo sobre el Proyecto del Senado 980, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) explica que, conforme a la Ley Núm. 60-2019, el Código de Incentivos consolidó múltiples programas de incentivos y creó la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico (OIN), adscrita al DDEC, encargada de tramitar, evaluar y fiscalizar la concesión de incentivos y decretos bajo dicho estatuto.³

² Véase, Exposición de Motivos del P. del S. 980.

³ Véase, Memorial Explicativo del DDEC sobre el P. del S. 980.



El memorial señala que el P. del S. 980 propone fortalecer el crédito contributivo por inversión en investigación y desarrollo mediante la incorporación de mecanismos que promuevan colaboraciones entre el sector privado y las instituciones académicas, la inclusión de criterios de incrementalidad y la implantación de un sistema formal de monitoreo y evaluación de resultados. En particular, se destaca la creación de un bono adicional de hasta un diez por ciento (10%) para proyectos de investigación y desarrollo realizados en colaboración con universidades o centros de investigación en Puerto Rico, incluyendo la Universidad de Puerto Rico, lo cual el DDEC considera una medida positiva para fortalecer el ecosistema de innovación y promover la transferencia de conocimiento y la formación de talento especializado.⁴

Asimismo, la agencia favorece la incorporación de un requisito de incrementalidad, mediante el cual las entidades promovidas deberán demostrar que la actividad de investigación y desarrollo constituye un proyecto nuevo o representa un aumento de al menos cinco por ciento (5%) en los gastos relacionados con dichas actividades en comparación con el año contributivo anterior. Según el DDEC, este mecanismo contribuye a promover la disciplina fiscal y a asegurar que los incentivos generen crecimiento real o nueva actividad económica. De igual forma, respalda la inclusión de disposiciones que requieran informes anuales sobre resultados, tales como empleos creados o retenidos, solicitudes de patentes, productos desarrollados y participación de talento local, así como la preparación de informes quinquenales de impacto para la Asamblea Legislativa.⁵

No obstante, el memorial también plantea algunas recomendaciones y observaciones. Entre ellas, sugiere que se designe expresamente una entidad con la

⁴ Véase, Memorial Explicativo del DDEC sobre el P. del S. 980.

⁵ Id.



facultad de emitir la certificación requerida para las colaboraciones universitarias, recomendando que dicha función recaiga en el propio DDEC para garantizar mayor claridad en la supervisión y monitoreo de los acuerdos. Además, advierte que la medida no identifica una fuente de financiamiento para los nuevos incentivos contributivos ni establece si estos serán fiscalmente neutrales, por lo que recomienda obtener un análisis de impacto presupuestario por parte de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).⁶

En síntesis, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio **endosa** la aprobación del P. del S. 980.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

En su memorial sobre el Proyecto del Senado 980, la OGP reconoce que el proyecto busca ampliar el crédito contributivo para actividades de investigación y desarrollo, particularmente mediante incentivos adicionales para proyectos realizados en colaboración con instituciones universitarias, así como mediante la introducción de criterios de incrementalidad y mecanismos de monitoreo para evaluar el impacto del incentivo.⁷

La OGP reconoce que la promoción de la investigación y el desarrollo puede generar efectos positivos en la economía, incluyendo la creación de empleos especializados, el desarrollo de nuevas tecnologías y la retención de talento profesional. Sin embargo, advierte que los incentivos contributivos constituyen gastos fiscales que reducen los ingresos disponibles del Gobierno, por lo que su implementación debe

⁶ Véase, Memorial Explicativo del DDEC sobre el P. del S. 980.

⁷ Véase, Memorial Explicativo del OGP sobre el P. del S. 980.



evaluarse cuidadosamente a la luz de su impacto sobre la sostenibilidad fiscal y la planificación presupuestaria.⁸

Aunque reconoce como positivos los elementos de incrementalidad y evaluación incorporados en la medida, la Oficina señala que resulta necesario contar con estimados claros del costo fiscal proyectado y con mecanismos que permitan evaluar periódicamente la efectividad del incentivo. Asimismo, destaca la importancia de coordinar la implementación del programa entre el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Hacienda y otras entidades pertinentes para garantizar una adecuada fiscalización del gasto fiscal asociado al crédito contributivo.⁹

En su conclusión, la OGP recomienda que la consideración del proyecto se realice en coordinación con los trabajos de reforma contributiva actualmente en curso y con el análisis de impacto fiscal correspondiente. En ausencia de dicho análisis y ante la posibilidad de que la medida genere un impacto en los ingresos del Gobierno, la agencia indica que, en este momento, no puede avalar la aprobación del Proyecto del Senado 980.¹⁰

Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico (FCTIPR)

En su memorial explicativo sobre el Proyecto del Senado 980, el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico expresa su respaldo al propósito de la medida y a la política pública dirigida a fortalecer la inversión en investigación y desarrollo como motor de innovación, desarrollo económico y competitividad para Puerto Rico. La entidad destaca que la promoción de colaboraciones entre el sector

⁸ Véase, Memorial Explicativo del OGP sobre el P. del S. 980.

⁹ Id.

¹⁰ Id.



privado y las instituciones académicas es consistente con los esfuerzos para fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas de la Isla y fomentar una economía basada en el conocimiento.¹¹

No obstante, el Fideicomiso plantea reservas en torno a la posibilidad de que la medida le asigne funciones de certificación dentro del proceso administrativo del incentivo contributivo. Según explica, la evaluación y concesión de créditos contributivos bajo el Código de Incentivos corresponde al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), mientras que el Fideicomiso no tiene facultades para adjudicar créditos contributivos, determinar su cuantía ni administrar decretos contributivos. A su juicio, la inclusión de su entidad como certificadora podría añadir complejidad administrativa y dilaciones innecesarias en el proceso.¹²

En conclusión, el Fideicomiso **apoya la aprobación del P. del S. 980**, pero recomienda que la administración del incentivo contributivo permanezca dentro del andamiaje institucional establecido por el Código de Incentivos y bajo la responsabilidad del DDEC, procurando así mayor eficiencia operacional en la implantación del programa.

DECA Analytics, LLC.

En su Memorial Explicativo sobre el Proyecto del Senado 980, la firma DECA Analytics expresa su respaldo al propósito de la medida y presenta una serie de recomendaciones técnicas dirigidas a maximizar el impacto económico y la efectividad del incentivo. DECA resalta como elementos positivos del proyecto la inclusión de criterios de incrementalidad, la promoción de colaboraciones entre el sector privado y las instituciones académicas, y la incorporación de mecanismos de monitoreo y evaluación

¹¹ Véase, Memorial Explicativo del FCTIPR sobre el P. del S. 980

¹² Id.



para medir los resultados de los incentivos. No obstante, recomienda reforzar estos componentes mediante métricas verificables, definiciones claras y mecanismos de fiscalización que aseguren la trazabilidad entre el incentivo otorgado y los resultados obtenidos. Asimismo, propone fortalecer el enfoque de colaboración universidad-empresa para promover transferencia de conocimiento, desarrollo de talento especializado y creación de capacidades tecnológicas en Puerto Rico.¹³

Adicionalmente, la organización sugiere incorporar en la política pública un reconocimiento explícito de áreas estratégicas de innovación, tales como inteligencia artificial aplicada a procesos industriales, infraestructura y gobernanza de datos, ensayos clínicos, manufactura especializada por contrato y programas de adiestramiento especializado. También recomienda considerar una posible expansión limitada y condicionada de los gastos elegibles del incentivo para incluir ciertos gastos de inversión de capital directamente vinculados a actividades de investigación y desarrollo, siempre que se establezcan controles estrictos, mecanismos de auditoría y disposiciones de cumplimiento.¹⁴

En síntesis, DECA Analytics **favorece** el propósito del P. del S. 980.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico examinó detenidamente el texto del Proyecto del Senado 980, su Exposición de Motivos, los memoriales explicativos recibidos y el marco jurídico aplicable.

¹³ Véase, Memorial Explicativo de la DECA Analytics, LLC sobre el P. del S. 980.

¹⁴ Id.



Como parte de su evaluación, esta Comisión reconoce que la inversión en investigación y desarrollo constituye uno de los principales motores de crecimiento económico en economías basadas en conocimiento, innovación y tecnología. Las jurisdicciones que han logrado fortalecer sectores industriales de alto valor añadido han utilizado incentivos dirigidos a promover la investigación aplicada, la transferencia de conocimiento y la colaboración entre el sector académico y el sector productivo.

En el caso de Puerto Rico, el Código de Incentivos reconoce la importancia de estimular la investigación y el desarrollo mediante créditos contributivos que promuevan la innovación y la creación de nuevas tecnologías. No obstante, esta Comisión entiende que la efectividad de estos incentivos depende en gran medida de su diseño y de su capacidad para generar actividad económica adicional, fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas de la Isla y fomentar la formación de talento especializado.

A juicio de esta Comisión, el Proyecto del Senado 980 adelanta ese objetivo al promover de manera más directa la colaboración entre las instituciones académicas y el sector privado. Este tipo de colaboración no solo facilita la transferencia de conocimiento y tecnología, sino que también fortalece la preparación de profesionales altamente cualificados, fomenta la investigación aplicada y contribuye al desarrollo de industrias emergentes con potencial de crecimiento económico.

Asimismo, la inclusión de criterios de incrementalidad en el diseño del incentivo representa un elemento importante para asegurar que los beneficios contributivos se utilicen de manera responsable y que se traduzcan en aumentos reales en la inversión en investigación y desarrollo. Este enfoque contribuye a alinear los incentivos económicos con resultados concretos y a promover una utilización más efectiva de los recursos públicos destinados a estimular la innovación.




De igual forma, la incorporación de mecanismos de monitoreo y evaluación permite fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la utilización de los incentivos contributivos. Contar con información periódica sobre los resultados generados por estos programas facilita que el Estado pueda evaluar su impacto económico, identificar áreas de mejora y asegurar que estos instrumentos continúen cumpliendo con los objetivos de política pública para los cuales fueron creados.

Durante el proceso de evaluación legislativa se recibieron recomendaciones de carácter técnico, administrativo y fiscal por parte de las entidades consultadas. Luego de analizarlas detenidamente, la Comisión acogió aquellas que entendió compatibles con los propósitos de la medida y dirigidas a fortalecer su claridad normativa, coherencia jurídica y viabilidad en su implantación, incorporándolas al Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

En ese sentido, esta Comisión entiende que el Proyecto del Senado 980 representa un paso dirigido a fortalecer el ecosistema de innovación de Puerto Rico, promoviendo una mayor integración entre la investigación académica y el desarrollo empresarial, así como fomentando actividades económicas basadas en conocimiento, tecnología y capital humano especializado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como, "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, certifica que el P. del S. 980, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

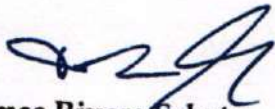


CONCLUSIÓN

El P. del S. 980 constituye una medida dirigida a fortalecer el crédito contributivo para investigación y desarrollo contenido en el Código de Incentivos de Puerto Rico, promoviendo una mayor colaboración entre el sector académico y el sector productivo, así como, mecanismos que procuran asegurar un uso más efectivo de dichos incentivos. Con ello, la legislación adelanta una política pública orientada a estimular la innovación, consolidar el ecosistema de investigación y desarrollo en Puerto Rico y fomentar actividades económicas de mayor valor añadido para la Isla.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del **P. del S. 980**, con las **enmiendas** incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELCTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 980

23 de enero de 2026

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos

LEY

Para enmendar la Sección 3030.01 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de añadir incentivos adicionales por colaboraciones universitarias en proyectos de investigación y desarrollo; ~~establecer topes anuales basados en resultados;~~ incorporar criterios de incrementalidad y requerimientos de monitoreo y evaluación de los proyectos beneficiarios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como *Código de Incentivos de Puerto Rico*, tiene como propósito principal incentivar la actividad económica en Puerto Rico mediante la concesión de beneficios contributivos. Entre sus disposiciones se encuentra el incentivo a la inversión en investigación y desarrollo, un componente esencial para fomentar la innovación, atraer empresas de base tecnológica y fortalecer la competitividad de la ~~isla~~ Isla. Actualmente se concede un crédito del cincuenta por ciento (50%) de los gastos elegibles. Sin embargo, análisis recientes indican que la política vigente carece de mecanismos dirigidos a maximizar su impacto estratégico. En particular, el incentivo no promueve de manera activa la colaboración entre el sector privado y las instituciones académicas locales, ni condiciona los beneficios a la creación

9

de nueva actividad económica o al crecimiento sostenido en los esfuerzos de investigación y desarrollo tecnológico.

Atendiendo esta realidad, esta Ley busca corregir y subsanar dichas deficiencias, alineándonos con las mejores prácticas observadas en jurisdicciones como Arizona, Virginia y Texas, que han adoptado créditos incrementales y bonificaciones específicas para fomentar asociaciones universidad-empresa. Las experiencias documentadas en estas jurisdicciones reflejan que este tipo de diseño no solo mejora la calidad del esfuerzo innovador, medida por la originalidad y el valor de las patentes, sino que también promueve el crecimiento de empresas emergentes y fortalece el ecosistema de talento local.

La presente enmienda propone atender estas áreas mediante tres mecanismos principales: (1) un bono adicional del diez por ciento (10%) por colaboraciones con instituciones universitarias o centros de investigación de Puerto Rico; (2) la condicionalidad de los beneficios, de modo que los proyectos sean nuevos o presenten un crecimiento superior al registrado el año anterior; y (3) el establecimiento de un marco obligatorio de monitoreo y evaluación. Estas medidas armonizan con prácticas exitosas observadas en otras jurisdicciones de los Estados Unidos y responden a los objetivos económicos recientes de posicionar a la Universidad de Puerto Rico como líder en investigación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3030.01 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 60-
- 2 2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", para
- 3 que lea como sigue:
- 4 "Sección 3030.01. — Crédito Contributivo para Ciencia y Tecnología. —
- 5 (a) Crédito Contributivo por Inversión en Investigación y Desarrollo. —

9

1 (1) Cualquier Negocio Exento que posea un Decreto bajo este Código o Leyes de
2 Incentivos Anteriores podrá reclamar, sujeto a la aprobación del Secretario del
3 DDEC, un Crédito Contributivo por inversión de hasta un cincuenta por ciento (50%)
4 de la Inversión Elegible Especial hecha en Puerto Rico dentro del Año Contributivo
5 después de la aprobación de este Código, sujeto a los límites, términos y condiciones
6 establecidas por el Secretario del DDEC.

7 ...

8 (5) Una cantidad equivalente a los Créditos Contributivos que reciba el Negocio
9 Exento por una actividad de investigación y desarrollo se tendrán que reinvertir por
10 el Negocio Exento en actividades de investigación y desarrollo en Puerto Rico.

11 (6) *Bono por Colaboración Universitaria.* – *Toda entidad promovida que incurra en*
12 *gastos de investigación y desarrollo mediante colaboración contractual con instituciones*
13 *académicas o centros de investigación pública establecidos en Puerto Rico, incluyendo, pero*
14 *sin limitarse, a la Universidad de Puerto Rico y sus unidades institucionales afiliadas, podrá*
15 *reclamar, sujeto a la aprobación del Secretario del DDEC, un bono adicional de hasta un diez*
16 *por ciento (10%) sobre los gastos cualificados incurridos durante el Año Contributivo. Dicha*
17 *colaboración deberá formalizarse mediante contrato escrito y contar con la certificación del*
18 *DDEC ~~o del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, según~~*
19 *disponga el Secretario mediante la reglamentación aplicable.*

20 (7) *Requisito de Incrementalidad.* – *Para cualificar al Crédito Contributivo dispuesto en*
21 *esta Sección, la Entidad Promovida deberá demostrar que la actividad de investigación y*
22 *desarrollo realizada:*

of

1 (i) constituye una actividad nueva que no fue llevada a cabo en Puerto Rico durante el
2 Año Contributivo anterior, o

3 (ii) representa un aumento de, al menos, un cinco por ciento (5%) en los gastos de
4 investigación y desarrollo incurridos en Puerto Rico en comparación con el Año Contributivo
5 anterior.

6 Disponiéndose, además, que el Secretario del DDEC podrá establecer mediante
7 reglamentación interna, un modelo escalonado para el cómputo del Crédito Contributivo, de
8 manera que los primeros gastos cualificados acumulados durante el Año Contributivo
9 generen un crédito reducido, y un porcentaje mayor se aplique a los gastos que excedan un
10 umbral predeterminado.

11 (8) Monitoreo y Evaluación. – Toda entidad promovida que reciba un Crédito
12 Contributivo conforme a lo dispuesto en esta Sección deberá presentar al DDEC un informe
13 anual que contenga, según corresponda, información relacionada a:

14 (i) el número de empleos directos creados o retenidos como resultado de la actividad de
15 investigación y desarrollo;

16 (ii) solicitudes de patentes presentadas o patentes concedidas;

17 (iii) productos o procesos desarrollados o mejorados;

18 (iv) colaboraciones universitarias formalizadas; y

19 (v) participación de estudiantes o investigadores locales en las actividades
20 subvencionadas.

21 El DDEC podrá solicitar información adicional o establecer indicadores adicionales, según
22 sea necesario. El Secretario del DDEC establecerá mediante reglamentación los parámetros,

✍

1 definiciones e indicadores uniformes que deberán utilizar las entidades promovidas para
2 reportar dicha información, así como, los mecanismos necesarios para validar y verificar los
3 datos provistos, a los fines de asegurar la confiabilidad, trazabilidad y auditabilidad de los
4 resultados reportados.

5 Además, consolidará dicha información y preparará un informe quinquenal de impacto, el
6 cual deberá ser presentado a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dentro de los noventa
7 (90) días siguientes al cierre de cada quinquenio fiscal.

8 **[(6)]** (9) Ajuste a la base. — La base de cualquier activo por el cual se reclame el
9 Crédito Contributivo dispuesto en este apartado se reducirá por el monto del
10 Crédito Contributivo reclamado.

11 **[(7)]** (10) El Negocio Exento no podrá solicitar este Crédito Contributivo con
12 relación a la porción de la Inversión Elegible Especial sobre la cual tome o haya
13 tomado la deducción establecida en el apartado (b) de las Secciones 2062.02 y 2072.02
14 de este Código o deducción especial análoga bajo Leyes de Incentivos Anteriores.
15 Este Crédito Contributivo no generará un reintegro.

16 **[(8)]** (11) En el caso de un Negocio Exento cuyo Decreto haya sido otorgado bajo
17 una de las Leyes de Incentivos Anteriores, el Crédito Contributivo provisto bajo este
18 apartado no estará disponible, y no se concederá Crédito Contributivo alguno bajo
19 este apartado para el Año Contributivo, si el Negocio Exento reclama cualquier
20 deducción especial o crédito bajo alguna de las Leyes de Incentivos Anteriores para
21 tal Año Contributivo.”

22 Artículo 2. - Vigencia

d

1 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO MAR 26 '26 AM 9:11

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 114

INFORME POSITIVO

26 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 114, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 114 tiene como propósito "...designar con el nombre de "José A. "Ñin" Rivera Rodríguez", el Ramal 5141, en la jurisdicción del Municipio de Jayuya, en un merecido reconocimiento a este distinguido jayuyano, destacado por su trayectoria de liderazgo comunitario y entrega al servicio público como alcalde del antes mencionado pueblo; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la Resolución Conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[] La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de honrar a aquellos líderes municipales cuyas contribuciones transformaron sus comunidades. Uno de estos servidores públicos distinguidos lo fue José A. "Ñin" Rivera Rodríguez, quien se desempeñó como alcalde del Municipio de Jayuya durante el cuatrienio de 1992 a 1996. Su gestión se caracterizó por el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción cultural y la ejecución de proyectos comunitarios que impulsaron el desarrollo social del pueblo jayuyano.

José Antonio "Ñin" Rivera Rodríguez fue un servidor público, quien nació el 5 de enero de 1938 en el municipio de Jayuya. Desde temprana edad, se distinguió por

participar en actividades cívicas y en iniciativas de apoyo comunitario, cultivando así una relación cercana con su pueblo.

Resultó electo alcalde de Jayuya en las elecciones generales de 1992. Su administración, que cubrió el periodo de 1993 a 1996, fue descrita por figuras públicas relevantes como una ejecutoria marcada por su profundo amor por Jayuya, su respeto por las instituciones y su convicción en la igualdad plena para Puerto Rico. Su gobierno promovió proyectos de crecimiento municipal, mejoras en infraestructura, iniciativas sociales y esfuerzos culturales. Una manifestación concreta de su apoyo al desarrollo cultural fue su respaldo a iniciativas para destacar y preservar monumentos históricos como la Piedra Escrita, importante símbolo del patrimonio indígena puertorriqueño.

Luego de culminar su gestión como alcalde, José A. "Ñin" Rivera Rodríguez continuó ocupando roles de liderazgo, donde facilitó el trabajo colaborativo entre diversos municipios y representó los intereses de las alcaldías en foros institucionales. Su capacidad conciliadora y su experiencia gerencial le ganaron el respeto de alcaldes de todas las colectividades políticas.

Rivera Rodríguez, también, permaneció activo en su comunidad, apoyando actividades educativas, deportivas y culturales, promoviendo el orgullo jayuyano y fortaleciendo el tejido social del municipio. Su vida personal estuvo marcada por su dedicación a su familia junto a su esposa, Nilda, y sus hijos, quienes lo acompañaron en su trayectoria de servicio.

El exalcalde falleció en julio de 2025, causando un profundo pesar en su pueblo natal y en toda la Isla. Altos funcionarios, incluyendo a la Gobernadora de Puerto Rico, expresaron su duelo, destacando la huella imborrable que dejó como líder municipal y servidor público.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico designa el Ramal 5141, del Municipio de Jayuya con su nombre. Al así hacerlo, se perpetúa en la memoria colectiva el nombre de un servidor reconocido por su sentido de compromiso, liderazgo comunitario y entrega al servicio público.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la Resolución Conjunta de marras, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor contó con los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Expresaron desde el referido Departamento que *"[e]valuada la medida y luego de haber consultado y conducido un estudio técnico con personal de la Oficina de Tránsito sobre la Carretera Estatal encontramos que NO existe la, Carretera PR-8141 en el Municipio de Jayuya, No obstante, en el Municipio de Jayuya discurre la PR-5141, la cual no tiene nombre designado, y con*

la cual no habría objeción si fuera designada con el nombre de José A. "Ñin" Rivera Rodríguez".

Igualmente, sostuvieron valorar "...la intención de esta medida de distinguir y exaltar la trayectoria de un exservidor público y tomaremos las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta. (...)".

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de "...un servidor reconocido por su sentido de compromiso, liderazgo comunitario y entrega al servicio público", según se destaca en la Exposición de Motivos de la medida.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

¹ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

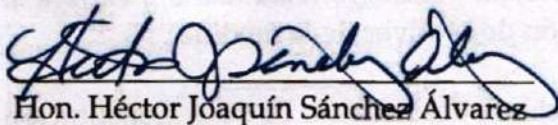
Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. del S. 114 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 114, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 114

17 de diciembre de 2025

Presentada por el señor *Morales Rodríguez* y la señora *Barlucea Rodríguez*

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de "José A. "Ñin" Rivera Rodríguez", el Ramal 8141 5141, en la jurisdicción del Municipio de Jayuya, en un merecido reconocimiento a este ~~Jayuyano~~ distinguido jayuyano, destacado por su trayectoria de liderazgo comunitario y entrega al servicio público como alcalde del antes mencionado pueblo de Jayuya; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

to
La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de honrar a aquellos líderes municipales cuyas contribuciones transformaron sus comunidades. Uno de estos servidores públicos distinguidos lo fue José A. "Ñin" Rivera Rodríguez, quien se desempeñó como alcalde del ~~municipio~~ Municipio de Jayuya durante el cuatrienio de 1992 a 1996. Su gestión se caracterizó por el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción cultural y la ejecución de proyectos comunitarios que impulsaron el desarrollo social del pueblo ~~Jayuyano~~ jayuyano.

José Antonio "Ñin" Rivera Rodríguez fue un servidor público, quien nació ~~nació~~ el 5 de enero de 1938 en el municipio de Jayuya. Desde temprana edad, se distinguió por participar en actividades cívicas y en iniciativas de apoyo comunitario, cultivando así una relación cercana con su pueblo.

Resultó electo alcalde de Jayuya en las elecciones generales de 1992. Su administración, que cubrió el periodo de 1993 a 1996, fue descrita por figuras públicas relevantes como una ejecutoria marcada por su profundo amor por Jayuya, su respeto por las instituciones y su convicción en la igualdad plena para Puerto Rico. Su gobierno promovió proyectos de crecimiento municipal, mejoras en infraestructura, iniciativas sociales y esfuerzos culturales. Una manifestación concreta de su apoyo al desarrollo cultural fue su respaldo a iniciativas para destacar y preservar monumentos históricos como la Piedra Escrita, importante símbolo del patrimonio indígena puertorriqueño.

Luego de culminar su gestión como alcalde, José A. "A. "Ñin" Rivera Rodríguez continuó ocupando roles de liderazgo, donde facilitó el trabajo colaborativo entre diversos municipios y representó los intereses de las alcaldías en foros institucionales. Su capacidad conciliadora y su experiencia gerencial le ganaron el respeto de alcaldes de todas las colectividades políticas.

Rivera Rodríguez, también, permaneció activo en su comunidad, apoyando actividades educativas, deportivas y culturales, promoviendo el orgullo Jayuyano jayuyano y fortaleciendo el tejido social del municipio. Su vida personal estuvo marcada por su dedicación a su familia junto a su esposa, Nilda, y sus hijos, quienes lo acompañaron en su trayectoria de servicio.

El exalcalde falleció en julio de 2025, causando un profundo pesar en su pueblo natal y en toda la Isla. Altos funcionarios, incluyendo a la Gobernadora de Puerto Rico, expresaron su duelo, destacando la huella imborrable que dejó como líder municipal y servidor público.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico designa el Ramal 8141 5141, del ~~municipio~~ Municipio de Jayuya con su nombre. Al así hacerlo, se ~~perpetua~~ perpetúa en la memoria colectiva el nombre de un servidor reconocido por su sentido de compromiso, liderazgo comunitario y entrega al servicio público.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa con el nombre de "José A. "Ñin" Rivera Rodríguez", el
 2 Ramal de ~~8141~~ 5141, en la jurisdicción del Municipio de Jayuya, en un merecido
 3 reconocimiento a este distinguido jayuyano, ~~Jayuyano~~ destacado por su trayectoria de
 4 liderazgo comunitario y entrega al servicio público como alcalde del antes mencionado
 5 pueblo de Jayuya, ~~establecer sobre la señalización de la vía; y para otros fines relacionados.~~

6 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~en conjunto con~~
 7 ~~el Municipio de Jayuya,~~ procederá con la nueva identificación y la rotulación
 8 del tramo ~~aquí~~ designado, conforme lo que ~~aquí~~ se dispone.

9 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas tomará las
 10 medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución
 11 Conjunta, en un término no mayor de treinta (30) días naturales, luego de aprobada la
 12 misma.

13 *DBL* Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~deberá proveer~~
 14 ~~la asesoría técnica necesaria para velar~~ velará por que la rotulación del tramo aquí
 15 designado cumpla con las especificaciones establecidas en el "Manual de Dispositivos
 16 Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)", y con cualquier
 17 otra reglamentación aplicable.

18 Sección 5.- A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza al
 19 Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~Municipio de Jayuya~~, a peticionar, aceptar,
 20 recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de
 21 fuentes públicas y privadas; ~~parear~~ cualesquiera fondos disponibles con aportaciones
 22 federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos

1 colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el
2 financiamiento de esta rotulación.

3 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.

Handwritten mark

Handwritten mark

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión Ordinaria
RECIBIDO MAR 17 26 PM 12:30
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 138

INFORME POSITIVO

17 12 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 138, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 138, según referida, propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la integración, uso y efectividad de las nuevas tecnologías implementadas por las agencias de seguridad pública del Gobierno de Puerto Rico en la lucha contra la criminalidad; evaluar el impacto de dichas tecnologías en la prevención, investigación y solución de delitos.

El uso de tecnologías avanzadas en seguridad pública se ha convertido en un componente esencial para enfrentar la complejidad de la criminalidad moderna. En Puerto Rico, las agencias gubernamentales han comenzado a incorporar herramientas como inteligencia artificial, sistemas de vigilancia digital, reconocimiento facial, drones, plataformas integradas de manejo de datos, aplicaciones móviles para denuncias ciudadanas y análisis forense digital, entre otras. Estas tecnologías no solo permiten optimizar los procesos investigativos, sino que también buscan incrementar la eficacia en la prevención de delitos, reducir los tiempos de respuesta y fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio.

2

Si bien la adopción tecnológica representa una oportunidad significativa para modernizar la función policial, también implica desafíos que deben ser abordados de manera transparente y rigurosa. Entre ellos se incluyen la protección de la privacidad de los ciudadanos, el manejo ético de los datos personales, la seguridad informática frente a ataques cibernéticos y la medición objetiva de la efectividad de cada tecnología en la reducción de la criminalidad. La ausencia de un análisis integral podría conducir a inversiones ineficientes, prácticas que comprometan derechos fundamentales y decisiones de política pública basadas en percepciones más que en evidencia.

Esta Comisión considera que la investigación legislativa propuesta permitirá evaluar de manera detallada la efectividad de cada tecnología en términos de resultados concretos, como la prevención, investigación y solución de delitos, así como su eficiencia operativa y la sostenibilidad de las inversiones asociadas. Además, permitirá identificar áreas donde se requiere capacitación adicional para el personal, mejoras en la integración de sistemas o ajustes normativos que aseguren el cumplimiento de estándares éticos y legales. Este tipo de análisis es indispensable para garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera estratégica y con un retorno tangible en términos de seguridad y bienestar ciudadano.

Además, la investigación proporcionará a la ciudadanía información clara sobre cómo se implementan estas tecnologías, qué resultados se están obteniendo y cómo se protegen sus derechos y libertades. Esto fortalece la confianza pública en las agencias de seguridad.

Finalmente, la investigación también permitirá proyectar recomendaciones estratégicas para el futuro, incluyendo la optimización de recursos tecnológicos, la implementación de tecnología con objetivos de seguridad pública claros y medibles, y la identificación de prácticas que maximicen la efectividad de las inversiones. A su vez, permitirá que la modernización de las agencias de seguridad pública contribuya de manera efectiva al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en Puerto Rico.

A

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 138, con las enmiendas contenidas en el enterrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 138

10 de abril de 2025

Presentada por la señora *Soto Aguilú*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la integración, uso y efectividad de las nuevas tecnologías implementadas por las agencias de seguridad pública del Gobierno de Puerto Rico en la lucha contra la criminalidad; evaluar el impacto de dichas tecnologías en la prevención, investigación y solución de delitos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo acelerado de la tecnología y su incorporación en múltiples aspectos de la vida cotidiana ha llevado a las agencias de seguridad pública en todo el mundo a utilizar diversas herramientas tecnológicas para enfrentar la creciente complejidad de la criminalidad. Puerto Rico no es la excepción; las autoridades han comenzado a adoptar e integrar tecnologías emergentes para prevenir delitos, mejorar la seguridad ciudadana y fortalecer los procesos investigativos y operacionales.

Entre las herramientas tecnológicas actualmente utilizadas o consideradas para la su implementación por parte del Gobierno de Puerto Rico se encuentran sistemas de vigilancia digital, cámaras inteligentes, drones, plataformas integradas de manejo de datos, inteligencia artificial, reconocimiento facial, aplicaciones móviles para denuncias

9

ciudadanas, así como sistemas avanzados de análisis forense digital, entre otras. Estas tecnologías prometen aumentar significativamente la capacidad de las agencias para combatir efectivamente la ~~delincuencia~~ criminalidad mediante respuestas más rápidas, mayor eficiencia investigativa y la prevención proactiva de delitos.

Sin embargo, la integración de estas nuevas tecnologías también presenta ~~también~~ desafíos y preocupaciones legítimas respecto a la privacidad ciudadana, el manejo ético y responsable de los datos personales, la seguridad informática, y la efectividad real de estas herramientas para reducir efectivamente los índices delictivos en la Isla. Por tanto, es indispensable llevar a cabo una evaluación rigurosa, objetiva y transparente sobre el uso de estas tecnologías, determinando tanto su efectividad real como su impacto en los derechos civiles y libertades individuales.

Una investigación integral permitirá identificar claramente las fortalezas y limitaciones actuales en la implementación de tecnologías emergentes, y servirá para orientar futuras inversiones y decisiones estratégicas en materia de seguridad pública. Además, aportará transparencia a la ciudadanía sobre cómo se están utilizando los recursos públicos destinados a la seguridad, así como garantías claras en términos del respeto y protección de la privacidad y derechos individuales.

En virtud de lo anterior, esta Resolución busca evaluar detalladamente la integración actual y proyectada de tecnologías avanzadas en la lucha contra la criminalidad en Puerto Rico, analizando su eficiencia, transparencia, protección a la privacidad ciudadana y efectividad general en la prevención y manejo de la criminalidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano
- 2 del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la integración,
- 3 uso y efectividad de las nuevas tecnologías implementadas por las agencias de
- 4 seguridad pública del Gobierno de Puerto Rico en la lucha contra la criminalidad y

9

- 1 evaluar el impacto de dichas tecnologías en la prevención, investigación y solución
- 2 de delitos. La investigación incluirá, pero no se limitará a:
 - 3 a) Las tecnologías emergentes actualmente utilizadas por las agencias
 - 4 gubernamentales, incluyendo sistemas de vigilancia, inteligencia artificial, drones,
 - 5 aplicaciones móviles y plataformas integradas.
 - 6 b) La efectividad concreta de estas tecnologías en la prevención, investigación y
 - 7 solución de delitos.
 - 8 c) Los mecanismos implementados para proteger la privacidad y garantizar el
 - 9 uso ético de los datos personales obtenidos mediante estas tecnologías.
 - 10 d) Los costos asociados a la adquisición, implementación y mantenimiento de
 - 11 estas tecnologías, y su relación costo-beneficio en términos de resultados medibles.
 - 12 e) Recomendaciones específicas para optimizar la utilización de estas tecnologías,
 - 13 mejorando su efectividad, transparencia y respeto a los derechos civiles.
- 14 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe final con sus hallazgos,
- 15 conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de noventa (90)
- 16 días a partir de la aprobación de esta Resolución.
- 17 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 18 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 27 26 AM 11:04
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 183

INFORME FINAL

27 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo a investigación, estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final en torno a la **R. del S. 183** con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 183 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las interrupciones recurrentes en el servicio de energía eléctrica en el barrio Santa Rita del Municipio de Gurabo, presuntamente causadas por la falta de desganche de vegetación; para evaluar la existencia y efectividad del plan de desganche de LUMA Energy; examinar el historial de interrupciones del servicio eléctrico en dicho sector y determinar su relación con la falta de mantenimiento de las líneas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Resolución del Senado objeto de este Informe ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las interrupciones recurrentes en el servicio de energía eléctrica reportadas en el barrio Santa Rita del municipio de Gurabo, presuntamente vinculadas al manejo de vegetación en la infraestructura del sistema eléctrico que sirve a dicha comunidad.

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, residentes del referido sector han denunciado interrupciones frecuentes en el servicio eléctrico, las cuales, según alegan, se producen en muchas ocasiones como resultado del contacto de

vegetación con las líneas de transmisión y distribución. Estas interrupciones, conforme se plantea, han tenido efectos adversos sobre la vida cotidiana de los residentes, incluyendo la conservación de alimentos y medicamentos, el funcionamiento de equipos médicos y la seguridad de las personas, particularmente en el caso de adultos mayores y menores de edad.

Ante estos planteamientos, la medida persigue que el Senado de Puerto Rico, a través de su facultad constitucional de fiscalización, examine el historial de interrupciones del servicio eléctrico en el barrio Santa Rita y evalúe la existencia, alcance y efectividad de las labores de mantenimiento preventivo y despeje de vegetación realizadas en la infraestructura que sule servicio a dicha comunidad. De igual forma, la investigación procura examinar la planificación y ejecución de los trabajos de manejo de vegetación por parte de la entidad responsable de la operación y mantenimiento del sistema eléctrico, con el propósito de determinar si dichas labores se realizan de forma adecuada para prevenir interrupciones del servicio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno del Senado del Puerto Rico, según dispone el Reglamento vigente del Senado de Puerto Rico, tiene la función y la facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Por lo tanto, establecido lo anterior, la Comisión de Gobierno, en aras de atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente Resolución, solicito memoriales explicativos a las siguientes agencias: Autoridad de Energía Eléctrica, LUMA, y el Municipio de Gurabo. A pesar de estas solicitudes la Autoridad de Energía Eléctrica no sometió memorial explicativo.

A continuación, se detalla un resumen de los memoriales explicativos sometidos a la comisión.

MUNICIPIO DE GURABO

El Municipio de Gurabo expresó que LUMA es el responsable de la operación y mantenimiento de la red de transmisión y distribución eléctrica de Puerto Rico, sugieren que la información sobre el plan de mantenimiento preventivo; la estrategia de desganche de vegetación y examinar el historial de interrupciones del servicio eléctrico en el barrio Santa Rita del Municipio de Gurabo, sea solicitado a la empresa operadora.

LUMA ENERGY

LUMA Energy sometió memorial explicativo en el cual presenta información relacionada con los eventos de interrupción del servicio eléctrico asociados a vegetación en el barrio Santa Rita del municipio de Gurabo, así como las labores de manejo de

vegetación y mantenimiento ejecutadas en la infraestructura que supe energía a dicha comunidad. En su comparecencia, la entidad describe los alimentadores de distribución que sirven el área, expone datos históricos sobre interrupciones relacionadas con vegetación y detalla los trabajos operacionales y de mantenimiento realizados para atender dichas incidencias. Asimismo, ofrece información sobre la estructura mediante la cual se planifican y financian los proyectos de despeje vegetativo en el sistema eléctrico.

Según expuesto en el memorial, conforme a la información contenida en sus sistemas de datos, el barrio Santa Rita del municipio de Gurabo recibe servicio de energía eléctrica a través de cuatro alimentadores de distribución: 1205-03, 3101-02, 3101-04 y 3102-02. LUMA señala que algunos de estos alimentadores se extienden fuera de los límites geográficos del municipio; no obstante, continúan sufriendo servicio a dicha comunidad. Estos alimentadores constituyen la infraestructura principal que atiende la demanda eléctrica del área y sirven como referencia para evaluar los eventos de interrupción del servicio asociados a causas de vegetación.

El memorial incluye datos históricos que reflejan el número de eventos de interrupción del servicio y la cantidad de clientes impactados por causas de vegetación, desglosados por alimentador y por año fiscal. Para fines del análisis presentado por la entidad, las causas de vegetación comprenden, entre otras, el contacto de vegetación con líneas primarias y secundarias, así como la caída de árboles u otros elementos vegetativos sobre la infraestructura eléctrica (véase tabla).

Eventos de interrupción de servicio a causa de vegetación

Año Fiscal	2022	2023	2024	2025	2026	Total
3101-04	4	1	10	4	1	20
1205-03	2	1	8	3	5	19
3102-02	1	3	3	1	0	8
3101-02	0	2	1	0	0	3
Total	7	7	22	8	6	50

Clientes impactados por interrupción de servicio a causa de vegetación³

Año Fiscal	2022	2023	2024	2025	2026	Total
3101-04	2,842	8,526	8,358	5,412	0	25,138
1205-03	170	2,064	3,638	14	2,130	8,016
3102-02	0	988	918	0	0	1,906
3101-02	340	68	1,148	273	35	1,864
Total	3,352	11,646	14,062	5,699	2,165	36,924

De acuerdo con la información suministrada, el análisis de los eventos asociados a vegetación en los alimentadores que suplen el barrio Santa Rita refleja que las interrupciones atendidas han requerido intervenciones operacionales y correctivas inmediatas dirigidas principalmente al desganche de vegetación, despeje de líneas y restablecimiento seguro del servicio eléctrico. Entre los trabajos ejecutados se incluyen el retiro de ramas, bambú y enredaderas en contacto con líneas primarias y secundarias, así como labores de despeje vegetativo en segmentos críticos del sistema de distribución.

LUMA también señala que, en múltiples eventos, ha sido necesario realizar la desenergización controlada de líneas y procesos de seccionalización de alimentadores con el propósito de permitir la ejecución segura de los trabajos de campo. Estas acciones incluyen la operación de interruptores mediante aperturas y cierres por control o a través de sistemas de supervisión, como parte del proceso de aislamiento del área afectada y la posterior normalización progresiva del servicio eléctrico.

Según descrito en el memorial, en determinados casos las intervenciones también han requerido el levantamiento y la reposición de conductores que habían caído al suelo como consecuencia del contacto con vegetación, así como trabajos puntuales en transformadores. Entre estos se incluyen el retiro de vegetación localizada en los aisladores primarios de transformadores y ajustes en conexiones secundarias.

Las labores descritas requirieron, además, patrullaje y verificación en terreno para identificar los puntos de contacto vegetativo, evaluar las condiciones de seguridad y confirmar la integridad de las instalaciones previo al restablecimiento completo del servicio. A tenor con lo expuesto por la entidad, la naturaleza de estas intervenciones evidencia que los eventos asociados a vegetación en estos alimentadores requieren intervenciones técnicas especializadas y coordinación operativa para garantizar la seguridad pública y la continuidad del servicio eléctrico.

En cuanto al comportamiento histórico de estos eventos, la información presentada refleja que durante cuatro de los últimos cinco años la cantidad de interrupciones del servicio asociadas a vegetación se ha mantenido por debajo de diez eventos anuales. No obstante, LUMA señala que durante el año 2024 se registró un aumento en este tipo de incidencias, lo cual atribuye a la ocurrencia de eventos meteorológicos durante la temporada de huracanes, incluyendo el huracán Beryl y las tormentas tropicales Ernesto y Debby.

Respecto a la planificación de los trabajos de manejo de vegetación, la entidad explica que las labores de operación y mantenimiento se han concentrado principalmente en los sistemas de transmisión de 230 kV y 115 kV, en consideración a que estos representan el mayor impacto potencial sobre la confiabilidad del sistema eléctrico a nivel isla. No obstante, señala que también se han ejecutado trabajos en el sistema de distribución en respuesta a interrupciones del servicio y boletos operacionales.

El memorial expone además que los trabajos de despeje vegetativo bajo el componente de capital se limitan a proyectos previamente obligados con fondos federales. En el sistema de distribución, estos proyectos se estructuran en dos categorías

principales: proyectos de alta densidad, caracterizados por áreas con mayor concentración poblacional y menor densidad de vegetación, y proyectos de baja densidad, correspondientes a zonas con menor población y mayor presencia de vegetación. Según explica la entidad, esta clasificación implica que un mismo alimentador puede estar incluido parcialmente en distintos proyectos, dependiendo de las características particulares de cada tramo.

En cuanto al financiamiento de estos proyectos, LUMA indica que los mismos se canalizan a través de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), mediante adelantos de capital de trabajo conocidos como *Working Capital Advances* (WCA). Este mecanismo permite desembolsar inicialmente únicamente un veinticinco por ciento del monto obligado en efectivo, sujeto posteriormente a procesos de reconciliación que pueden extenderse por aproximadamente ocho meses. Según expone la entidad, este esquema de desembolso escalonado limita la posibilidad de completar la totalidad del despeje vegetativo de un proyecto en una sola fase, aun cuando la necesidad operacional requiera una intervención inmediata.

En relación con los alimentadores que suplen el barrio Santa Rita, el memorial señala que en el alimentador 3101-02 se realizaron trabajos de mantenimiento en puntos críticos durante marzo de 2025, enfocados en despejar aquellos segmentos que representaban mayor riesgo para la confiabilidad del servicio. Estas labores abarcaron aproximadamente siete millas de un circuito cuya extensión total es de treinta y tres millas.

De acuerdo con la información presentada, 4.26 millas de este alimentador forman parte del proyecto obligado Caguas Grupo A - Alta Densidad, mientras que aproximadamente 29 millas adicionales corresponden al proyecto Caguas A - Baja Densidad, el cual se encuentra actualmente bajo revisión de FEMA. LUMA indica que dentro de las millas obligadas solo una porción requiere trabajos de despeje vegetativo, mientras que el resto del tramo no presenta amenaza por interferencia de vegetación. La entidad también informa que, al 23 de enero de 2026, ya se habían completado trabajos de despeje en parte de este alimentador y brigadas continúan asignadas con el objetivo de completar las labores restantes en las próximas semanas.

En cuanto al alimentador 1205-03, el memorial establece que este forma parte del proyecto obligado San Juan Grupo A. Debido a las particularidades del mecanismo de financiamiento aplicable, los trabajos de despeje vegetativo en dicho alimentador se encuentran programados para fases posteriores de ejecución, estimándose su culminación durante el año 2027.

Finalmente, los alimentadores 3101-04 y 3102-02 se encuentran incluidos en el proyecto Caguas Grupo C, el cual aún no ha sido obligado por FEMA. No obstante, LUMA señala que se mantienen en curso las gestiones correspondientes conforme a los procesos aplicables.

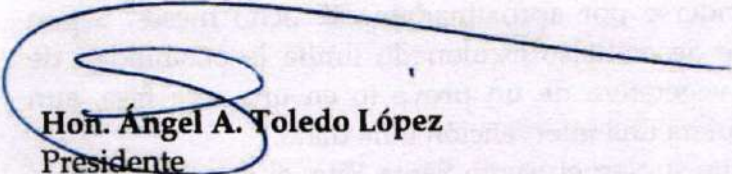
En síntesis, LUMA Energy expone que los eventos de interrupción asociados a vegetación en los alimentadores que suplen servicio al barrio Santa Rita han requerido intervenciones operacionales y técnicas dirigidas al despeje de vegetación, la restauración segura de la infraestructura eléctrica y la normalización del servicio.

Asimismo, señala que la planificación y ejecución de los trabajos de manejo de vegetación en el sistema de distribución está condicionada, en gran medida, por la estructura de financiamiento de los proyectos obligados con fondos federales y los procesos administrativos asociados a dichos programas.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico somete ante este Cuerpo el Informe Final sobre la **Resolución del Senado 183**.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 246

INFORME POSITIVO

12 de noviembre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 246**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

WGH
ALCANCE DE LA MEDIDA

Para establecer formalmente una "Plataforma Digital "Cuéntamelo" para la Protección de Poblaciones Vulnerables", con el fin de autorizar al Gobierno de Puerto Rico por conducto de la Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) a desarrollar una aplicación que su función operativa sea un sistema para denunciar confidencialmente una situación de maltrato y pueda solicitar asistencia a la Policía de Puerto Rico y/o agencias pertinentes; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico ha evaluado el Proyecto de la Cámara 246, el cual propone la creación de la "Plataforma Digital "Cuéntamelo" para la Protección de Poblaciones Vulnerables", y emite un informe positivo en torno a esta medida. Esta legislación constituye una medida de gran valor social y tecnológico orientada a la protección personas en situación de vulnerabilidad.

La medida responde a una necesidad apremiante de fortalecer los mecanismos de prevención e intervención ante casos de maltrato en la isla. En los últimos años, las estadísticas han reflejado un aumento en las querellas relacionadas con abuso infantil y otras manifestaciones de violencia, lo cual exige la modernización de las herramientas institucionales disponibles para la ciudadanía. La creación de la plataforma "Cuéntamelo" permitirá que cualquier persona, particularmente menores de edad o adultos mayores, pueda reportar de forma discreta y confidencial una situación de peligro, brindando así un canal de comunicación inmediato entre la ciudadanía y el aparato gubernamental.

Este proyecto reconoce que la tecnología puede y debe ser utilizada como instrumento de justicia, ampliando el acceso a los servicios de protección y fomentando una respuesta rápida y coordinada por parte del Estado. Al integrar la innovación digital con la política pública de protección a poblaciones vulnerables, el Proyecto de la Cámara 246 representa un paso afirmativo hacia un gobierno más accesible, sensible y eficiente en la atención de los problemas de maltrato y abuso en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

de la
Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico analizó el memorial sometido por Puerto Rico Innovation and Technology Service, y los memoriales explicativos sometidos a la Cámara de Representantes de Puerto Rico por el Negociado de Sistemas de Emergencias 911, AAFAF, Defensoría de Personas con Impedimento, Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Educación, Departamento de la Familia, Departamento de Justicia, Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada. A continuación, se desprende la posición expuesta por cada una de las instrumentalidades consultadas.

PUERTO RICO INNOVATION AND TECHNOLOGY SERVICE

PRITS aclara que no es una agencia de ley y orden ni posee facultades para recibir, investigar o gestionar denuncias, y destacó que, en el trámite legislativo ante la Cámara, ya se acogió la recomendación de que el Departamento de la Familia sea la entidad encargada de atender los referidos. Subraya, además, la importancia de que la implantación de la herramienta contemple los recursos humanos y fiscales que requerirán las agencias encargadas de procesar las denuncias, así como la integración con sistemas

existentes como la Línea Directa de ADFAN y el sistema 9-1-1, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos o retrasos en la atención de los casos.

La agencia también indica que la medida debe examinar la viabilidad de implantar la plataforma exclusivamente como una aplicación móvil, advirtiendo que muchas personas vulnerables, como menores o adultos mayores, podrían no tener acceso ni destrezas para utilizarla. Propone que se considere el desarrollo de una versión accesible mediante navegador web o la utilización de canales existentes como el mensaje de texto, los cuales podrían ser más sencillos, de mayor alcance y costo-efectivos para el Estado. Recomienda, además, que la Comisión solicite al Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1 información sobre los mensajes de texto relacionados con maltrato que se reciben actualmente, para determinar si la nueva herramienta representaría una mejora o una duplicación.

PRITS reafirma su disposición a colaborar con el Departamento de la Familia y la Policía de Puerto Rico en el diseño y desarrollo de la herramienta, y recuerda que su ley habilitadora, la Ley 75-2019, le otorga autoridad para suscribir acuerdos colaborativos y revisar proyectos tecnológicos de las agencias públicas. Aclara que los gastos relacionados con el desarrollo de la aplicación no deben recaer sobre PRITS, sino en las agencias competentes que atenderán las denuncias, aunque se compromete a ofrecer el peritaje técnico necesario para garantizar los más altos estándares de ciberseguridad, accesibilidad e interoperabilidad.

WCM
En su conclusión, PRITS respalda la aprobación del Proyecto de la Cámara 246, condicionado a que se incorporen las observaciones presentadas, que se reconozca expresamente la distribución adecuada de responsabilidades fiscales entre las agencias concernidas y que, de asignarse a PRITS un rol directo en el desarrollo y mantenimiento de la herramienta, se disponga una partida presupuestaria específica para ello. También recomienda que la Comisión solicite el insumo de otras agencias pertinentes, incluyendo el Departamento de la Familia, el Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el fin de evaluar integralmente el impacto y la implementación de la medida.

NEGOCIADO DE SISTEMAS DE EMERGENCIAS 9-1-1

El Negociado expresó que promueve todas las iniciativas dirigidas a una respuesta rápida en situaciones de emergencia. Sin embargo, enfatizó que el proyecto debe establecer de manera específica que el uso de la aplicación para notificar y prevenir situaciones de maltrato no sustituye la llamada o mensaje de texto al sistema 9-1-1 durante una emergencia. Con esa salvedad, el memorial sostiene que el recibo de

notificaciones de la índole que trata el proyecto es de suma importancia para toda persona que necesite notificar un incidente bajo la debida confidencialidad.

El Comisionado reiteró su compromiso de fortalecer las operaciones del Negociado y aumentar la agilidad y eficiencia en la atención de las llamadas al sistema 9-1-1. Concluyó avalando la aprobación del Proyecto de la Cámara 246 y puso al Negociado a disposición de la Comisión para atender cualquier duda relacionada con la medida.

DEFENSORÍA DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

La Defensoría señala que el lenguaje de la medida debe corregirse para sustituir el término "incapacitado" por "persona con impedimento", conforme al principio de "persona primero" adoptado por la legislación vigente. Explica que el concepto de "persona con impedimentos" está reconocido en la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (Ley 238-2004) y en otras leyes federales y estatales, y que el uso de términos como "incapacitado" o "discapacitado" resulta peyorativo y contrario al marco legal actual.

Además, la Defensoría recuerda que ya existe legislación relacionada con la accesibilidad digital, particularmente la Ley 229-2003, "Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos", y la Ley 151-2004, "Ley de Gobierno Electrónico", que establecen guías de accesibilidad y formatos inclusivos para toda información y servicio ofrecido por el gobierno mediante medios electrónicos. La agencia indica que, conforme a esta legislación, le corresponde velar por el cumplimiento de los estándares de accesibilidad en las plataformas gubernamentales.

En su conclusión, la Defensoría endosa el mandato de política pública contenido en el proyecto en cuanto a la creación de una aplicación electrónica para la prevención del maltrato y las emergencias sociales, condicionado a que se garantice el acceso igualitario para las personas con impedimentos mediante la aplicación de las guías de accesibilidad de PRITS. También sugiere que se identifiquen y asignen los fondos necesarios en la propia medida para lograr su implantación efectiva.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El DSP coincide con la exposición de motivos del proyecto en cuanto a que la tecnología puede servir como herramienta para acercar al gobierno con la ciudadanía y facilitar canales confidenciales de comunicación, especialmente para menores, adultos mayores y otras personas en situación de vulnerabilidad. Reconoce que el desarrollo de

una aplicación móvil que permita denunciar situaciones de maltrato o abuso puede ser un recurso útil para atender estos casos con mayor rapidez y confidencialidad.

El DSP subraya que el NPPR y el Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) ya cuentan con reglamentos, órdenes generales y protocolos para la investigación de casos de maltrato, delitos sexuales, trata humana y explotación sexual de menores. Además, resalta la importancia de la confidencialidad y la seguridad en el manejo de denuncias, recomendando que la aplicación "Cuéntamelo" garantice principios fundamentales como el anonimato del denunciante, el cifrado de la información, el acceso restringido al personal autorizado y la capacitación del personal a cargo de las denuncias.

La agencia considera que la aplicación propuesta complementa los canales ya existentes, como la Línea de Maltrato del Departamento de la Familia, la línea de confidencias del NPPR y el sistema 9-1-1. Entiende que la nueva herramienta serviría como un mecanismo adicional para reforzar los sistemas actuales de atención a víctimas de maltrato.

El DSP recomienda que se consulte a otras agencias pertinentes, entre ellas el Departamento de la Familia, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, la Defensoría de las Personas con Impedimentos, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para evaluar los aspectos técnicos, fiscales y operacionales de la medida. Además, sugiere que se establezcan penalidades específicas para el uso indebido de la aplicación.

Finalmente, el Departamento de Seguridad Pública expresa que favorece la aprobación del Proyecto de la Cámara 246, reconociendo su valor como una medida para garantizar el acceso rápido y confidencial a la asistencia necesaria en situaciones de maltrato, siempre y cuando se tomen en consideración las recomendaciones y observaciones planteadas en su análisis.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico contextualiza su participación dentro de su deber constitucional y legal de garantizar una educación que promueva el desarrollo integral de la persona y el respeto por los derechos humanos, según lo dispuesto en el Artículo II, Sección 5 de la Constitución de Puerto Rico y en la Ley 85-2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico". Resalta que el sistema de educación pública es un instrumento fundamental del desarrollo social y económico de la isla y que, en cumplimiento de su misión, el Departamento busca fomentar entornos educativos innovadores e inclusivos que respondan a las necesidades de los estudiantes.

El Departamento reconoce que el proyecto busca establecer una herramienta tecnológica que permita denunciar de forma confidencial casos de maltrato y solicitar asistencia inmediata a las autoridades competentes, particularmente en beneficio de menores y otras personas vulnerables. El Departamento considera que esta iniciativa es beneficiosa y necesaria, ya que proporcionaría un medio accesible para que las víctimas puedan reportar situaciones de abuso y obtener ayuda de manera segura y discreta.

La agencia expresa su disposición para colaborar con la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) en el desarrollo e implementación de la plataforma, mediante su Oficina de Sistemas de Información. Sin embargo, advierte que el plazo de ciento ochenta días establecido en el proyecto para desarrollar un prototipo resulta muy limitado, debido a la escasez de recursos técnicos especializados y los procesos administrativos que conlleva la contratación de personal o servicios externos. Por ello, recomienda extender el término en al menos noventa días adicionales para asegurar que la aplicación no solo sea funcional, sino que cumpla con los controles de seguridad y protección de datos requeridos para salvaguardar la información de los usuarios.

En su conclusión, el Departamento de Educación avala la aprobación del Proyecto de la Cámara 246, considerando que constituye una propuesta sencilla, viable y eficaz para atender las necesidades de las víctimas de maltrato, en especial de la niñez. Finalmente, el Departamento reitera su compromiso de colaborar con la implementación de la medida y de apoyar la ejecución de las políticas públicas que promuevan la seguridad, el bienestar y la protección de la población estudiantil y de los sectores más vulnerables de Puerto Rico.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia la agencia reconoce la importancia de promover mecanismos accesibles y confidenciales para la denuncia de situaciones de maltrato y abuso, especialmente en el caso de menores y adultos mayores. Destaca que la medida es cónsona con su misión institucional de proteger y garantizar el bienestar de las poblaciones vulnerables, conforme a lo dispuesto en la Ley 57-2023, "Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores".

El Departamento subraya que ya cuenta con estructuras operacionales que atienden este tipo de situaciones, como la Línea Directa de Maltrato y el Centro de Recepción de Llamadas, que funcionan las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana para recibir referidos de menores y adultos mayores en riesgo. En ese contexto, el proyecto se percibe como una herramienta complementaria que podría fortalecer los canales de comunicación existentes y facilitar la atención oportuna de casos de maltrato.

La agencia expresa su disposición de colaborar con la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) y el resto de las entidades gubernamentales que participarían en la implantación de la aplicación "Cuéntamelo". Asimismo, recalca la necesidad de que la herramienta garantice la confidencialidad de los reportes y que se coordine estrechamente con los mecanismos ya operativos para evitar duplicidad de funciones o retrasos en la atención de las denuncias.

En conclusión, el Departamento de la Familia considera que el Proyecto de la Cámara 246 constituye una iniciativa valiosa para fortalecer los esfuerzos del gobierno en la prevención y atención del maltrato, siempre que su implementación se armonice con los recursos y estructuras ya existentes.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia reconoce que el ejercicio legislativo se encuentra legítimamente enmarcado dentro de las facultades constitucionales de la Asamblea Legislativa y apoya toda iniciativa dirigida a la prevención y protección de las víctimas de maltrato. No obstante, formula varias observaciones que considera deben atenderse antes de continuar con el trámite legislativo.

Primero, recomienda que se modifique el lenguaje del proyecto para sustituir todas las referencias al Departamento de Seguridad Pública por "Policía de Puerto Rico", en virtud de la aprobación de la Ley 83-2025, que separa a la Policía del DSP y la convierte en un ente independiente.

WCM
Segundo, señala que el proyecto debe incluir una definición clara del concepto "poblaciones vulnerables", ya que su alcance no se especifica. Justicia observa que este término debe delimitarse adecuadamente para evitar ambigüedades y cita como referencia el estudio realizado por la Universidad George Washington en 2018, en el que se identifican como poblaciones vulnerables las personas de bajos ingresos, los adultos mayores, las personas con condiciones médicas crónicas, los pacientes que requieren tratamientos continuos y aquellos que dependen de medicamentos recetados.

Tercero, recomienda que se enmiende el artículo que penaliza el uso indebido de la aplicación, ya que no establece con precisión cuál es la conducta prohibida ni las consecuencias legales. Justicia subraya que, conforme al principio de legalidad y al debido proceso de ley, una norma penal debe ser clara y específica. En ese contexto, sugiere que el proyecto incorpore el lenguaje del Artículo 239 del Código Penal de Puerto Rico, que dispone:

"Toda aquella persona que, a sabiendas de que es falso, realice o permita hacer una llamada telefónica, desde un teléfono bajo su control, a cualquier

sistema de respuesta de emergencia, para avisar que ocurrió o está ocurriendo algún fuego, emergencia médica, comisión de delito, desastre natural o cualquier otra situación que requiera la movilización del Negociado de Bomberos, Negociado de Manejo de Emergencias, Junta de Calidad Ambiental o fuerzas de orden público, incluyendo al Negociado de la Policía de Puerto Rico, cuerpos de la Policía Municipal o cuerpos voluntarios.”

Justicia aclara que, alternativamente, podría incluirse en el texto del proyecto una disposición que establezca expresamente que realizar denuncias falsas a través de la aplicación “Cuéntamelo” constituye delito, conforme al mencionado Artículo 239 del Código Penal.

Finalmente, el Departamento de Justicia reitera su apoyo al propósito del Proyecto de la Cámara 246, al reconocer su importancia como medida de protección a las víctimas de maltrato, pero condiciona su aprobación a que se corrijan los asuntos de redacción y técnica legislativa antes señalados. También recomienda que se obtengan comentarios de PRITS, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Departamento de Educación, y que se ausculte con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) la viabilidad fiscal de lo propuesto.

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LA MUJER

WM
La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) señala que el Proyecto de la Cámara 246 se alinea con los objetivos de su ley habilitadora, pues utiliza la tecnología como una herramienta para facilitar que las víctimas de maltrato denuncien de manera segura y confidencial. Destaca que esta medida puede ser de gran utilidad para personas que, por miedo a represalias o a ser descubiertas, no se atreven a denunciar a sus agresores.

No obstante, la OPM recomienda que la aplicación digital garantice la seguridad, el anonimato y la protección de la información que recopile, evitando accesos no autorizados. Además, sugiere que se oriente a la ciudadanía sobre el uso adecuado de la aplicación, las garantías que ofrece y las consecuencias de utilizarla sin un propósito legítimo.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres respalda firmemente la aprobación del Proyecto de la Cámara 246 por entender que es una medida necesaria, justa y coherente con la política pública de protección a las mujeres. Considera que la herramienta propuesta provee un mecanismo seguro para que las víctimas de maltrato

denuncien sin temor y reciban atención inmediata. Finalmente, recomienda que la Comisión solicite también los comentarios del Departamento de la Familia y del Departamento de Educación para fortalecer la evaluación del proyecto.

OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS DE EDAD AVANZADA

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA) presenta datos demográficos que reflejan el aumento sostenido de la población mayor de 60 años en la isla, que actualmente representa el 28.9% de la población total y se proyecta que alcance el 43.7% para el año 2060. También incluye estadísticas sobre las querellas de maltrato recibidas durante el año fiscal 2023-2024, que totalizan 5,046 casos por negligencia, abuso emocional, restricción de derechos y otras modalidades, además de 3,092 querellas por delitos como explotación financiera, apropiación ilegal, fraude y agresión.

En su análisis de la medida, la OPPEA reconoce la intención legislativa del proyecto de establecer un sistema tecnológico que permita denunciar de manera inmediata y confidencial situaciones de maltrato, conectando a la persona denunciante con la agencia correspondiente. Sin embargo, advierte que el texto del proyecto no especifica qué entidades, además del Departamento de Seguridad Pública, recibirán las denuncias ni las medidas que se adoptarán para garantizar la confidencialidad y protección de la información de los denunciantes. La agencia considera indispensable que la ley detalle cómo se utilizará la aplicación en la práctica, quiénes tendrán acceso a los datos, y qué sanciones se impondrán en caso de incumplimiento en el manejo de la información.

CCM
La OPPEA destaca que, conforme a la Ley 121-2019, los casos de maltrato a adultos mayores deben notificarse al Departamento de la Familia, a la propia Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y al Negociado de la Policía de Puerto Rico. Por ello, recomienda que la aplicación "Cuéntamelo", además de notificar al Negociado de la Policía, envíe automáticamente las denuncias al Departamento de Familia y a la OPPEA, para garantizar una respuesta rápida y coordinada.

En su conclusión, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada avala la aprobación del Proyecto de la Cámara 246, destacando que puede ser una herramienta eficaz para fortalecer los mecanismos de denuncia y atención del maltrato hacia los adultos mayores, siempre que se incluyan las recomendaciones sobre confidencialidad, coordinación interagencial y alcance de la aplicación.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Art. 1.007 de la Ley 7-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión suscribiente certifica que la medida objeto de este informe no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales. Además, la medida no contiene ningún tipo de impacto a las arcas fiscales del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 246**, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Wilmer Reyes Berrios

Presidente

Comisión de Ciencia, Tecnología
e Inteligencia Artificial

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 246

15 DE ENERO DE 2025

Presentado por el representante *Pérez Cordero*
y suscrito por *Aponte Hernández*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para establecer formalmente una “Plataforma Digital “Cuéntamelo” para la Protección de Poblaciones Vulnerables”, con el fin de autorizar al Gobierno de Puerto Rico por conducto de la Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) a desarrollar una aplicación que su función operativa sea un sistema para denunciar confidencialmente una situación de maltrato y pueda solicitar asistencia a la Policía de Puerto Rico y/o agencias pertinentes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología es una herramienta de utilidad para la población general. Permite una pronta respuesta e interacción entre las partes. Una parte integral de la tecnología es que permite acercar el gobierno y sus instituciones al pueblo. Permitiendo de esta forma que los constituyentes conozcan de primera mano los servicios que ofrece el gobierno central.

A manera de ejemplo, la presencia de la tecnología es parte rutinaria de la vida de la población general. Es decir, tanto, los niños, jóvenes, adultos y envejecientes hacen uso de la tecnología como fuente de recreación e información. De igual forma, el Gobierno de Puerto Rico a través de los años ha realizado una transición hacia la era digital propiciando que ciertos servicios gubernamentales se puedan ofrecer de forma digital.

Ahora bien, otro elemento importante de la tecnología es que permite habilitar un canal de comunicación y de expresión ciudadana bajo estrictos parámetros de confidencialidad. Estos espacios permiten que los, niños, jóvenes, adultos y envejecientes puedan expresar de forma confidencial una queja o situación a la que estuvieron expuesta o conocen de una persona que si estuvo expuesta. A modo de ilustración, surge de una nota periodística publicada el 15 de agosto de 2023 en Primera Hora que según “datos del Instituto de Estadísticas, [...] apuntan a que entre en 2018 y 2022 en la isla se reportaron más de 5,000 casos de maltrato. Mientras, para el 2021, la Unidad de Delitos Sexuales de la Policía identificó 1,225 casos de abuso sexual contra niños, mayormente entre las edades de seis a 15 años.”

La utilización de una herramienta tecnológica como lo sería la creación de una aplicación facilitaría enormemente que los menores puedan expresar una confidencia de forma segura y tengan a su vez la certeza que la misma será atendida. Es ampliamente conocido que una persona o menor que este sometido a un patrón de violencia se le dificulta acudir a donde las autoridades a buscar ayuda. Pueden ser varias las razones entre estas temor o miedo, sentimiento de culpa entre otros. Sin embargo, al alcance de su mano puede contar con un teléfono celular que le permita acceder a la aplicación y de forma confidencial escribir su confidencia para que de esta forma las agencias puedan tramitarla y atenderla. Esto es de vital importancia en caso donde los menores pueden estar siendo maltratados o abusados por sus parientes o por personas que ocupan una posición de liderazgo. Lo cual coloca al menor en una posición de vulnerabilidad.

La intención legislativa es desarrollar una aplicación que permita una respuesta rápida en situaciones de emergencia, potencialmente salvando vidas y previniendo algún daño adicional. En casos de maltrato infantil, cada segundo cuenta. Tenemos la tecnología para la prevención y la intervención en casos de maltrato infantil. Herramientas digitales y aplicaciones móviles pueden facilitar la detección temprana de situaciones de riesgo, permite denunciar y reportar de manera inmediata casos sospechosos a las autoridades, y proporciona a los menores y personas con impedimentos una alternativa discreta y segura para solicitar ayuda.

Por tanto, resulta imperioso que esta Asamblea Legislativa, procure y priorice medidas que busquen atender de forma expedita las necesidades de los menores. Esta herramienta ha de brindar confiabilidad y efectividad al alcance de la mano. Reduce significativamente los escenarios que suelen disuadir al menor de buscar ayuda ya que le facilita un canal donde su identidad este salvaguardada y al mismo tiempo interconecta su confidencia con la agencia apropiada para atenderla.

Así pues, la Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) tiene la capacidad de desarrollar una aplicación que su función operativa sea un sistema para denunciar confidencialmente una situación de maltrato y pueda solicitar asistencia a la

Policía de Puerto Rico y/o contactos de emergencia. Este tipo de aplicación sirve como un sistema de alarma.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Plataforma Digital “Cuentamelo” para la Protección de Poblaciones
2 Vulnerables

3 Se establece una Plataforma Digital para Poblaciones Vulnerables para notificar y
4 prevenir situaciones de maltrato. Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS)
5 debe desarrollar en colaboración con el Departamento de la Familia y el Departamento
6 de Educación una aplicación que su función operativa sea un sistema para denunciar
7 confidencialmente una situación de maltrato y que la denuncia sea referida a la Policía
8 de Puerto Rico y al Departamento de la Familia. La denuncia que reciba la Policía de
9 Puerto Rico y el Departamento de la Familia se debe atender con confidencialidad. Será
10 deber de las autoridades pertinentes investigar la denuncia notificada por el sistema de
11 emergencia en la aplicación tomando las medidas pertinentes de salvaguardar la
12 confidencialidad del proceso.

13 Los ciudadanos tendrán acceso gratuito a la aplicación mediante dispositivos
14 móviles como celular y tabletas.

15 Artículo 2.-Definiciones

16 (A) Poblaciones vulnerables: Las poblaciones vulnerables se definen como personas
17 de bajos ingresos; adultos mayores; personas con condiciones médicas crónicas;
18 pacientes que requieren tratamiento continuo y especializado; y pacientes con
19 medicamentos recetados indispensables, incluidos los medicamentos controlados.

1 Artículo 3.- Uso indebido de la Plataforma Digital

2 Toda persona que a sabiendas efectúe o permita que desde cualquier dispositivo bajo
3 su control se efectúe una denuncia falsa en la Plataforma Digital para Poblaciones
4 Vulnerables que requiera la movilización, despacho o presencia de la Policía de
5 Puerto Rico o personal del Departamento de la Familia incurrirá en delito grave. El
6 tribunal podrá imponer la pena de restitución para subsanar cualquier utilización
7 innecesaria de recursos o desembolsos innecesarios de fondos por parte del Gobierno
8 para responder a la denuncia falsa. Incurrirá también en este delito quien haya
9 efectuado una denuncia, si posteriormente adquiere conocimiento de su falsedad y
10 no notifica a las autoridades correspondientes sobre tal hecho.

11 Artículo 4.-Acuerdos Colaborativos

12 A los fines de asegurar la efectiva consecución de lo establecido mediante esta Ley,
13 se dispone que la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia, el Departamento
14 de Educación y cualquier otro Jefe de Agencia con funciones afines, colabore con Puerto
15 Rico Innovation & Technology Service proveyendo, de ser necesario, profesionales
16 capacitados para diseñar la aplicación. Se autoriza a las agencias pertinentes a enmendar
17 o crear sus reglamentos para viabilizar lo dispuesto en esta ley.

18 Artículo 5.-Los gastos asociados al desarrollo de la aplicación deberán ser cubiertos
19 con los recursos actuales de cada agencia.

- 1 Artículo 6-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No
- 2 obstante, se conceden doscientos setenta (270) días a Puerto Rico Innovation &
- 3 Technology Service (PRITS) para que tenga un prototipo de la aplicación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO FEB 23 26 AM 10:13

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 652

INFORME POSITIVO

23 de febrero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 652, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 652 (en adelante, P. de la C. 652), según presentado, tiene como propósito decretar en Puerto Rico el 2 de abril de cada año como el "Día de la Historia Deportiva Ponceña" en reconocimiento a la gran historia deportiva del pueblo de Ponce,

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 652 tiene el propósito de que el Gobierno de Puerto Rico establezca y reconozca el 2 de abril de cada año como el "Día de la Historia Deportiva Ponceña". Conforme surge de la propia exposición de motivos de la medida ante nuestra consideración, el pueblo de Ponce es cuna de deportistas y baluarte de la historia deportiva de Puerto Rico.

Grandes deportistas, tanto masculinos como femeninos forman parte de la historia deportiva de Puerto Rico. La exposición de motivos reconoce la aportación de figuras como: Manuel Luciano Gómez, Primer Puertorriqueño en ganar una medalla en un evento internacional, precisamente el 2 de abril de 1930. A su vez, reconoce a figuras como: Fernando Torres Collac, primer medallista de oro en evento internacional en 1935; Reinaldo "Pochi" Oliver Martínez, primer medallista panamericano en 1955;

Juan "Pachin" Vicéns Sastre, mejor jugador del Mundo en el campeonato mundial de Baloncesto en Chile en 1959; Liana "Yiyi" Vicéns, la atleta más joven en la historia de Puerto Rico en participar en una olimpiada en 1968; Javier Culson Pérez, como primer medallista en atletismo de Puerto Rico en 2012; y, Antonio Chino González Rivera, primer puertorriqueño exaltado al salón de la fama mundial del Taekwondo en 2022.

A su vez, la medida resalta la trayectoria deportiva de Ponce a través de sus equipos de beisbol, baloncesto, volibol, softbol, tenis, balonmano, artes marciales, entre otros. Resaltan dentro de este grupo la trayectoria del equipo de beisbol, equipo fundador de la liga profesional con 11 campeonatos, 14 campeonatos del equipo de baloncesto superior nacional, 21 campeonatos del equipo de softbol superior masculino, entre otros tantos logros deportivos.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 652, tuvo ante su consideración el memorial explicativo presentado por el Municipio de Ponce a la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

MUNICIPIO DE PONCE

El Municipio de Ponce, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Marlese A. Sifre Rodríguez, presentó un memorial explicativo avalando la intención del Proyecto de la Cámara 652.

El memorial presentado ofrece un desglose histórico aludiendo a que la historia deportiva de Ponce data del año 1300 D.C., conforme los hallazgos históricos que demuestran que existieron siete bateyes en el Barrio Tibes de Ponce y que la historia deportiva continúa construyéndose al presente con su fanaticada, sus equipos y sus glorias deportivas.

Como expresa el propio memorial:

"Esta fecha permitirá recordar y enseñar a las nuevas generaciones los aportes de Ponce al deporte de Puerto Rico y del mundo, al mismo tiempo que fortalecerá la identidad, el orgullo y el sentido de pertenencia de nuestra Ciudad."

ESTUDIANTES DE LA ESCUELA MANUEL GONZALEZ PATÓ

Los siguientes estudiantes de la escuela Manuel Gonzalez Pató remitieron cartas a la Comisión en apoyo a la medida: Jesús Franco Rosas, Leilianiz Palacio, Joseph Quirindongo, Sebastián Javier Román Meléndez, Hadassah Pagán Flores, Kevin Ortiz Figueroa, Ian Javier Cartagena Arroyo, Denuelys A. García, Sheila Rivera Guzmán, Jolianne Amaro, Adrián Martínez, Ivanmanuel Pérez Díaz, Y. Rossy,

Yabdiel Godreau Casiano, Admary Ortiz Toro, José Adrián Colón de Jesús, Ryan Quintana, Ana Sophia Medina Vélez, Jenielys Mateo Sierra, Matthew Santiago Martínez, Adrián Joel Carrero Rivera, Alichelysse Torres Reyes, Yxel A. Martínez Rivera, Ian Torres Luciano, Victoria Torres, Roseneliarys Santiago, Alondra Rodríguez Rodríguez, Shariane A. Ortiz Colón, Natalia Zayas Torres y Angely Class Lugo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 652 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. de la C. 652, según fue referido, también tomó conocimiento de la información provista por la Oficina de Servicios Legislativos, quienes cursaron una comunicación indicando que la medida radicada por el Rep. Fourquet Cordero es parte de una petición realizada por los estudiantes de la Organización Futuros Historiadores Deportivos de la Escuela Manuel González Pató de Ponce, a cargo del profesor Edgardo Alvarado, la cual cuenta con 67 miembros. Cada estudiante presentó una carta en apoyo a la medida presentada.

La Comisión de Gobierno no tiene reparos en avalar la intención de la medida y reconoce el esfuerzo, la dedicación y el empeño de los estudiantes y futuros historiadores de preservar, conservar y valorar la historia de su pueblo natal. Nos complace formar parte de esta iniciativa escolar, la historia es parte fundamental de la idiosincrasia de cada ciudadano.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 652**, recomendando su aprobación sin enmiendas.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,


Hón. Ángel A. Toledo López

Presidente

Comisión de Gobierno

Senado de Puerto Rico

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 652

12 DE MAYO DE 2025

Presentado por el representante *Fourquet Cordero*
(*Por petición de la Organización de Futuros Historiadores Deportivos*)

Referido a la Comisión de Recreación y Deportes

LEY

Para decretar en Puerto Rico el 2 de abril de cada año como el “Día de la Historia Deportiva Ponceña” en reconocimiento a la gran historia deportiva del pueblo de Ponce; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de abril de 1930, el ponceño Manuel Luciano Gómez hizo historia al convertirse en el primer puertorriqueño en ganar una medalla en atletismo en la historia de Puerto Rico, plata en el salto con pértiga, en los II Juegos Centroamericanos en Cuba. Para los ponceños, el deporte es un distintivo que produce orgullo, júbilo, algarabía y unión de pueblo. Ponce contiene un sinnúmero de momentos memórais en su historia que nos enorgullecen y nos llenan de alegría como pueblo: y los atletas ponceños no son la excepción. Tan es así, que éste a menudo se torna en un elemento esencial de nuestra identidad y expresión cultural.

Asimismo, a través del tiempo se ha constatado que el deporte trasciende aspectos políticos, sociales y económicos, desarrollando un verdadero enlace comunitario que abarca cada rincón de nuestro pueblo. Podemos mencionar algunos grandes momentos de nuestra historia deportiva que no solo impactaron nuestro pueblo, sino que también a toda nuestra nación. Ponce a través de su historia ha sido la cuna de grandes atletas tanto

masculino como femenino que nos han llenado de orgullo y gloria y ha contado con grandes equipos que han hecho historia en todos los deportes. Esto ha sido desde el principio de las competencias deportivas internacionales de Puerto Rico hasta el día de hoy.

El primer juego de baloncesto con reglas en Puerto Rico se celebró en Ponce. Este hecho histórico se llevó a cabo el sábado 13 de mayo de 1905 en la escuela Grammar de la Ponce High. Este juego fue entre maestras y alumnas, las alumnas ganaron por 10 puntos según lo público el periódico El Puerto Rico Eagle el 13 de mayo de 1905.

Ponce siempre ha contado con atletas excepcionales. Uno de los grandes ejemplos es el de Manuel Luciano Gómez, que el 2 de abril de 1930, hizo historia al convertirse en el primer puertorriqueño en ganar una medalla en un evento internacional en la historia de Puerto Rico, al ganar medalla de plata en el salto con pértiga, en los II Juegos Centroamericanos en Cuba. Además, 16 de marzo de 1935 Manuel Luciano se convirtió en el primer atleta en desfilar con la bandera monoestrellada en la Inauguración de los III Juegos Centroamericanos y del Caribe en El Salvador.

Por su parte, Fernando Torres Collac, el 18 de marzo de 1935, hizo historia al convertirse en el primer medallista de oro en eventos internacionales en la historia de Puerto Rico, al ganar medalla de oro en el impulso de la bala, en los III Juegos Centroamericanos y del Caribe en El Salvador. Reinaldo "Pochi" Oliver Martínez, el 17 de marzo de 1955 hizo historia al convertirse en el primer medallista panamericanos en la historia de Puerto Rico al obtener medalla de bronce en el lanzamiento de la jabalina, en los II Juegos Panamericanos de México.

Asimismo, nuestro Juan "Pachin" Vicéns Sastre, en el campeonato mundial de Baloncesto en Chile en 1959, fue escogido como El Mejor Jugador del Mundo, Puerto Rico obtuvo el quinto lugar. Liana "Yiyi" Vicéns, es la atleta más joven en la historia de Puerto Rico en una Olimpiada, compitió en la Olimpiadas de México 1968 en natación con 11 años y 327 días, y fue la atleta más joven de esas olimpiadas. Javier Culson Pérez - el 18 de agosto de 2009 hizo historia al convertirse en el primer medallista, platea en 400 metros con vallas, en un campeonato mundial de atletismo en Berlín. Además, repitió su medalla de plata en el Campeonato Mundial de Atletismo Daegu. También hizo historia al convertirse en el primer medallista en atletismo en una olimpiada para Puerto Rico, bronce en 400 metros con vallas, en una Olimpiada en Londres 2012 Antonio "Chino" González Rivera - Primer puertorriqueño exaltado al salón de la fama mundial de Taekwondo (2022).

Ponce también ha sido sede de grandes eventos deportivos, como Juegos Centroamericanos 1993, Campeonato Iberoamericano de Beisbol, Juegos Centroamericanos de Segundas Cuidades, Campeonatos de baloncesto, beisbol, atletismo, volibol, Justas LAI y muchas más.

De igual modo, Ponce ha tenido y tiene equipos que han dado grandes triunfos a nuestra ciudad en beisbol, baloncesto, volibol, softbol, tenis, balonmano, artes marciales, y muchos otros deportes, que han sido exitosos y han llenado de orgullo nuestro pueblo. Como el equipo de Ponce del beisbol Profesional, Leones de Ponce, uno de los equipos fundadores de la liga y 11 veces campeones. El equipo de baloncesto superior 14 veces campeones, el equipo de softbol superior masculino 21 veces campeones (13 campeonatos corridos) y nuestro equipo de Doble AA Cachorros de Ponce campeones en 1957 son ejemplos de grandeza deportiva.

La fanaticada ponceña es sin duda la más numerosa y más ferviente seguidora de sus equipos. Ponce ha tenido grandes dirigentes en todos los deportes, que han sido exitoso y que han escrito momentos memorables en la historia deportiva de Puerto Rico, como: Edwin Rodríguez Morales, en el 2010-2011 se convirtió en el primer dirigente puertorriqueño en el béisbol de Grandes Ligas. Ponce tiene una gran cantidad de historiadores deportivos, grandes narradores, comentaristas deportivos, entrenadores y cronistas deportivos.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa, honrando la historia deportiva de Ponce, conmemora el 2 de abril de cada año como el “Día de la Historia Deportiva Ponceña”, para celebrar su distinguida gesta histórica deportiva. A su vez, se les rinde honor a los atletas, dirigentes, historiadores deportivos, cronistas deportivos, equipos y a todos los que han hecho grande la historia deportiva de Ponce.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se decreta el día 2 de abril de cada año como el “Día de la Historia
2 Deportiva Ponceña” en reconocimiento a la gran historia deportiva del pueblo de Ponce.

3 Artículo 2.-El Gobernador o la Gobernadora de Puerto Rico emitirá anualmente una
4 proclama, en conmemoración del “Día de la Historia Deportiva Ponceña”.

5 Artículo 3.-El Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, en
6 coordinación con el Municipio Autónomo de Ponce, la Organización de Futuros
7 Historiadores Deportivos, así como los organismos y las entidades públicas pertinentes
8 y cualesquiera otras organizaciones con o sin fines de lucro, adoptará las medidas
9 necesarias para la promoción y celebración de actividades destinadas a la

1 conmemoración de este día, así como dar cumplimiento a los propósitos y objetivos de
2 esta Ley.

3 Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAR 9 26 AM 11:59
TRAMITES Y RECURSOS SENADO PR

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 832

INFORME POSITIVO

9 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 832, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 832 tiene como propósito declarar el 30 de junio de cada año como el "Día de Concienciación sobre la Artrogriposis Múltiple Congénita en Puerto Rico"; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades educativas con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 832 surge que la Artrogriposis Múltiple Congénita (AMC) constituye una condición neuromuscular de carácter no progresivo, identificable desde el nacimiento, que incide de manera significativa en la movilidad de las articulaciones y la función muscular. Entre los factores asociados a su manifestación se encuentra la limitación del movimiento fetal durante el periodo de gestación, la cual puede obedecer a irregularidades en el desarrollo del sistema musculoesquelético, niveles inadecuados de líquido amniótico o afecciones del sistema nervioso.

El abordaje clínico de la AMC puede comprender terapias físicas y ocupacionales, así como procedimientos quirúrgicos en determinados escenarios. La medida persigue ampliar el conocimiento público sobre esta condición, sus orígenes y

consecuencias, con miras a propiciar actitudes de comprensión, solidaridad y respaldo hacia las personas afectadas.

La designación de un día oficial de concienciación viabilizaría la implementación de iniciativas educativas, talleres, conferencias y otras actividades de orientación, dirigidas a fortalecer la colaboración entre entidades gubernamentales, organizaciones de pacientes y sectores comunitarios, asegurando la divulgación de información adecuada, accesible y confiable.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del proceso de evaluación del P. de la C. 832, evaluó los memoriales explicativos que recibió la Cámara de Representantes de Puerto Rico del Departamento de Estado, Departamento de Salud y de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

El Departamento de Estado manifestó su endoso a la medida, al expresar que la misma es consistente con la política pública de salud y educación del Gobierno de Puerto Rico. Indicó, además, que la propuesta legislativa promueve la sensibilización y la educación del público en general sobre la Artrogriposis Múltiple Congénita, con el propósito de ampliar el conocimiento sobre esta condición poco frecuente y fomentar el respaldo tanto institucional como comunitario hacia las personas que la padecen.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud endosó la medida al señalar que la misma está dirigida a promover la orientación, educación y concienciación en torno a la Artrogriposis Múltiple Congénita, una condición que continúa siendo poco conocida a nivel general, a pesar de afectar a un número considerable de personas. La insuficiente difusión de información sobre esta condición propicia percepciones erróneas y prácticas de estigmatización hacia quienes la padecen. En atención a dicha realidad, la designación de un día de concienciación se identifica como un instrumento adecuado para ampliar el conocimiento público, fomentar la inclusión social de las personas impactadas y fortalecer las redes de apoyo dirigidas a pacientes y familiares, mediante la colaboración con organizaciones no gubernamentales y comunitarias.

Asimismo, el Departamento de Salud delineó los siguientes objetivos específicos:

1. Concienciación del público: Promover un mayor nivel de comprensión sobre la Artrogriposis Múltiple Congénita, sus causas y efectos, incentivando actitudes de empatía, respeto y apoyo hacia las personas que viven con esta condición.

2. Educación y divulgación de recursos: Impulsar el desarrollo de iniciativas educativas orientadas a informar sobre la Artroriposis Múltiple Congénita y las alternativas de tratamiento disponibles, mediante talleres, charlas, campañas informativas y otras estrategias de alcance comunitario.
3. Apoyo a pacientes y familias: Fortalecer la articulación de redes de apoyo y la coordinación interagencial, a los fines de garantizar la implementación de actividades inclusivas y de impacto social.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de su función de evaluar el impacto económico de la medida, certificó que la aprobación de esta no conlleva impacto fiscal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

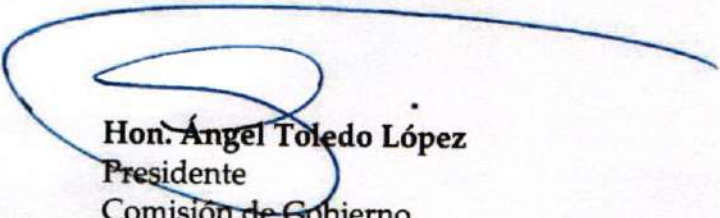
En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, certifica que, el P. de la C. 832 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 832 responde a una política pública afirmativa orientada a fortalecer la divulgación y el conocimiento sobre la Artroriposis Múltiple Congénita en Puerto Rico. La designación del 30 de junio como día de concienciación constituye un mecanismo idóneo para promover iniciativas de orientación, educación y coordinación interagencial, sin imponer obligaciones fiscales adicionales ni requerir la creación de nuevas estructuras administrativas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 832, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Ángel Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 832

28 DE AGOSTO DE 2025

Presentado por el representante *Nieves Rosario*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el 30 de junio de cada año como el "Día de Concienciación sobre la Artrogriposis Múltiple Congénita en Puerto Rico"; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades educativas con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Artrogriposis Múltiple Congénita o AMC es un síndrome neuromuscular no progresivo congénito, que se produce durante la gestación y se hace evidente en el nacimiento.

Normalmente se debe a una restricción del movimiento del feto durante la gestación, que puede producirse por varios motivos, como un desarrollo inadecuado del sistema musloesquelético del feto durante el embarazo, insuficiente cantidad de líquido amniótico o poco espacio intrauterino, alteración del sistema nervioso central o periférico del feto.

En definitiva, cualquier causa que limite el movimiento del feto durante la gestación puede generar contractura muscular y su consiguiente limitación articular con mayor o menor gravedad, afectando a miembros superiores o inferiores específicamente en los hombros, codos, muñecas, manos, caderas, rodillas, pies, columna vertebral y mandíbula.

Se estima que existen unos cuatrocientos tipos de Artrogriposis Múltiple Congénita o AMC, siendo las más frecuentes la artrogriposis neuropática, la artrogriposis miopática y la amioplasia.

El tratamiento está orientado a corregir posiciones anormales y aumentar gradualmente la movilidad articular, mejorar la fuerza muscular y la función motora en general. El tratamiento puede ser terapias físicas, ocupacional y quirúrgicamente.

Esta Asamblea Legislativa entiende que declarando el 30 de junio de cada año como el día de concienciación sobre la Artrogriposis Múltiple Congénita se busca generar un mayor entendimiento de la AMC, sus causas y efectos, alentando la empatía y el apoyo hacia quienes la padecen.

La creación de esta conmemoración oficial permitirá fomentar campañas de sensibilización, desarrollar actividades educativas que informen sobre la AMC y las opciones de tratamiento disponibles. Esto puede incluir talleres, charlas y campañas informativas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara el 30 de junio de cada año, como el “Día de Concienciación
2 sobre la Artrogriposis Múltiple Congénita en Puerto Rico”, con el propósito de
3 promover la sensibilización y educación de la sociedad sobre esta condición; y para
4 otros fines relacionados.

5 Artículo 2.- Con no menos de diez (10) días laborables antes del 30 de junio de
6 cada año, el Gobernador o la Gobernadora de Puerto Rico emitirá una proclama a estos
7 efectos.

8 Artículo 3.- Se ordena al Departamento de Salud, en coordinación organizaciones
9 y asociaciones de apoyo a pacientes con Artrogriposis Múltiple Congénita (AMC) y sus
10 familiares, a unirse a la celebración de dicho día y a organizar actividades educativas
11 que informen sobre la AMC y las opciones de tratamiento disponibles. Esto puede
12 incluir talleres, charlas y campañas informativas a tenor con el propósito de ésta.

1 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 181

INFORME POSITIVO

7 de ~~diciembre~~ ^{enero} de ~~2025~~ ²⁰²⁶

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ENE 7 26 PM 5:15

ymcr

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 181, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 181 tiene como propósito "...designar con el nombre de "Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito", la Carretera Estatal PR-7721, sita en el Municipio de Aibonito, para honrar la historia y conmemoración del bicentenario de la fundación de dicho Municipio; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[e]l 13 de marzo de 1824 se fundó el pueblo de Aibonito, lugar de raíces profundas y de historias entrelazadas con el devenir de Puerto Rico. Hace doscientos años, nuestros antepasados labraron con sudor y esperanza los cimientos de lo que hoy los aiboniteños llaman su hogar. Desde entonces, cada calle, cada rincón de Aibonito ha sido testigo del esfuerzo y la dedicación de generaciones que han forjado un lugar de identidad única y de orgullo para todos los aiboniteños.

En este contexto de conmemoración y reflexión, proponemos que la Carretera PR-7721 de Aibonito, una vía que recorre una parte importante del pueblo y que conecta diversos puntos emblemáticos de nuestra historia y cultura, sea designada

como el "Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito". Esta denominación será un homenaje al pueblo aiboniteño, además de un símbolo de unidad y progreso para las generaciones venideras.

El Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito no solo será un nombre en un mapa, sino un recordatorio constante de la determinación del pueblo aiboniteño, de su capacidad para superar desafíos y alcanzar metas comunes. Además, servirá como un faro de inspiración para quienes transiten por ella, recordándoles el legado y el compromiso que tienen todos los aiboniteños de preservarlo y enriquecerlo para las generaciones futuras.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con el interés específico de honrar la historia y conmemoración de la fundación del Municipio de Aibonito, designa la Carretera Estatal PR-7721 que transcurre por el Municipio de Aibonito con el nombre de "Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito". Al así hacerlo, se perpetua en la memoria colectiva la celebración histórica de un Municipio que celebra doscientos años de haber sido fundado, el cual ha impactado en gran manera el desarrollo cultural de Puerto Rico. Un pueblo lleno de historia, celebraciones y aportaciones culturales que le hacen merecedor de celebrar en lo alto su nacimiento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

hbz Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios conjuntos que, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, le sometieran a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

De dicha ponencia se desprende que estas no objetan la propuesta designación. Señalan que, aunque el nombre es extenso y el espacio físico de la intersección no permite instalar un rótulo completo, sí se puede incluir el nombre oficial en los mapas, lo cual cumple con la finalidad de la medida. Ambas agencias favorecen que se utilice el nombre propuesto de forma oficial y están disponibles para brindar asistencia técnica adicional, según sea necesario.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga un impacto fiscal significativo sobre las finanzas municipales de Aibonito, puesto que este podrá peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas;

parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Con esta pieza legislativa se homenajea al pueblo aiboniteño, tras la celebración de sus 200 años de fundado.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 181 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

¹ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

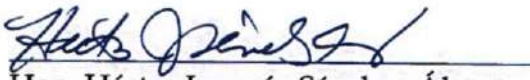
Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 181, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(12 DE NOVIEMBRE DE 2025)

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 181

21 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por la representante *Martínez Soto*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

hsv
Para designar con el nombre de "Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito", ~~el tramo de~~ la Carretera Estatal PR-7721, sita en el del Municipio de Aibonito, para honrar la historia y conmemoración del bicentenario de la fundación ~~del~~ de dicho Municipio ~~de Aibonito~~; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de marzo de 1824 se fundó el pueblo de Aibonito, lugar de raíces profundas y de historias entrelazadas con el devenir de Puerto Rico. Hace doscientos años, nuestros antepasados labraron con sudor y esperanza los cimientos de lo que hoy los aiboniteños llaman su hogar. Desde entonces, cada calle, cada rincón de Aibonito ha sido testigo del esfuerzo y la dedicación de generaciones que han forjado un lugar de identidad única y de orgullo para todos los aiboniteños.

En este contexto de conmemoración y reflexión, proponemos que la Carretera PR-7721 de Aibonito, una vía que recorre una parte importante del pueblo y que conecta diversos puntos emblemáticos de nuestra historia y cultura, sea designada como el "Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito". Esta denominación será un homenaje al

pueblo aiboniteño, además de un símbolo de unidad y progreso para las generaciones venideras.

El Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito no solo será un nombre en un mapa, sino un recordatorio constante de la determinación del pueblo aiboniteño, de su capacidad para superar desafíos y alcanzar metas comunes. Además, servirá como un faro de inspiración para quienes transiten por ella, recordándoles el legado y el compromiso que tienen todos los aiboniteños de preservarlo y enriquecerlo para las generaciones futuras.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con el interés específico de honrar la historia y conmemoración de la fundación del Municipio de Aibonito, designa la Carretera Estatul PR-7721 que transcurre por el Municipio de Aibonito con el nombre de "Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito". Al así hacerlo, se perpetua en la memoria colectiva la celebración histórica de un Municipio que celebra doscientos años de haber sido fundado, el cual ha impactado en gran manera el desarrollo cultural de Puerto Rico. Un pueblo lleno de historia, celebraciones y aportaciones culturales que le hacen merecedor de celebrar en lo alto su nacimiento.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se designa la Carretera Estatul PR-7721 que transcurre por el Municipio
 2 de Aibonito, con el nombre de "Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito",
 3 para honrar la historia y conmemoración de la fundación del mencionado Municipio.

4 Sección 2.-El Municipio de Aibonito, con la autorización del Departamento de
 5 Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación,
 6 procederá con la nueva identificación y la rotulación del tramo aquí designado, conforme
 7 lo que aquí se dispone.

8 Sección 3.- El ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad~~
 9 ~~de Carreteras y Transportación~~ y el Municipio de Aibonito ~~tomarán~~ tomará las medidas
 10 necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley Resolución Conjunta, en
 11 un término no mayor de sesenta (60) días naturales, luego de aprobada la misma.

1 Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas e y la Autoridad
2 de Carreteras y Transportación ~~deberá proveer la~~ deberán proveerle asesoría técnica al
3 Municipio de Aibonito, ~~necesaria~~ para velar por que la rotulación del tramo aquí designado,
4 cumpla con las especificaciones establecidas en el "Manual de Dispositivos Uniformes
5 para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)" y con cualquier otra
6 reglamentación aplicable.

7 Sección 5.-A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza al
8 Municipio de Aibonito, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para
9 aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera
10 fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector
11 privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o
12 privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

13 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.